

**Práctica Empresarial en la Dirección de Impuestos y Aduanas Nacionales
Seccional Bucaramanga**

Joan Sebastián Mayorga Cuadros

**Informe de Práctica Empresarial Presentado Como Requisito para Optar al Título de
Profesional en Negocios Internacionales**

**Tutor:
Guillermo Barreto**

**Universidad Santo Tomás, Bucaramanga
División de Ciencias Económicas Administrativas y Contables
Facultad de Negocios Internacionales
2014**

Dedicatoria

A Dios por todas las bendiciones recibidas durante mi formación como profesional y a lo largo de mi vida, porque sin él nada de esto sería posible.

A mi madre que es la persona más importante en vida y gracias a sus infinitos consejos hoy en día estoy logrando unas de mis metas propuestas.

Agradecimientos

En primer lugar a Dios que fue el que me dio fortaleza durante todo mi proceso de formación y fue mi principal refugio en los momentos más difíciles.

A toda mi familia, en especial a mis padres que gracias a su sacrificio tuve la oportunidad de estudiar en esta Universidad tan prestigiosa como lo es la Santo Tomás.

Tabla de Contenido

	pág.
1. Práctica Empresarial en la Dirección de Impuestos y Aduanas Nacionales, Seccional Bucaramanga	17
1.1 Justificación	17
1.2 Objetivos	17
1.2.1 Objetivo General	17
1.2.2 Objetivos Específicos	17
2.1 Razón Social	19
2.2 Misión	19
2.3 Visión	19
2.4 Reseña Histórica	20
2.5 Objeto Social	20
2.6 Ambiente Organizacional	22
2.7 Descripción de Cargos	23
2.8 Nivel Salarial de la Empresa	25
2.9 Distribución de Planta	26
2.9.1 Planimetría	26
3. Cargo y Funciones	27
3.1 Cargo	27
3.2 Funciones	27
3.3 Propósitos	36
4. Presaberes	38
5. Logros a Obtener	50

Práctica Empresarial en la Dirección de Impuestos y Aduanas Nacionales, Seccional Bucaramanga	5
6. Conclusiones	51
Apéndices	54

Lista de Tablas

	pág.
Tabla 1. <i>Nivel salarial.</i>	25
Tabla 2. <i>Lista actas de aprehensión.</i>	32
Tabla 3. <i>Procedimiento del registro de subpartidas, capítulos y partidas arancelarias.</i>	34

Lista de Figuras

	pág.
<i>Figura 1.</i> Organigrama departamental Santander DIAN 2008.	22
<i>Figura 2.</i> Organigrama división fiscalización.	23
<i>Figura 3.</i> Planimetría del grupo operativo de fiscalización.	26
<i>Figura 4.</i> Procedimiento de la elaboración de los expedientes de la mercancía aprehendida.	28
<i>Figura 5.</i> Procedimiento del diligenciamiento del expediente junto a su hoja de ruta de la aprehensión o inmovilización de la mercancía.	30
<i>Figura 6.</i> Procedimiento para el registro de la planilla de control en el archivo de la división.	31
<i>Figura 7.</i> Procedimiento para el registro de las partidas en la base de datos.	33
<i>Figura 8.</i> Procedimiento de elaboración y autorización para el servicio de transporte	35
<i>Figura 9.</i> Tramite de solicitud para el servicio de vehículos de la DIAN	36

Lista de Apéndices

	pág.
Apéndice A. Acta de aprehensión directa (anverso)	54
Apéndice B. Acta de aprehensión ordinaria (anverso)	56
Apéndice C. Factura comercial.	57
Apéndice D. Declaración de importación	58
Apéndice E. Registro único tributario RUT	59
Apéndice F. Consulta FOSYGA.	60
Apéndice G. Consulta ministerio de transporte	61
Apéndice H. Álbum fotográfico	62
Apéndice I. Base de precios DIAN.	63
Apéndice J. Precios de referencia DIAN	64
Apéndice K. Verificación de los precios de avaluó en el mercado local	65
Apéndice L. Formato avaluó de precios del mercado nacional	66
Apéndice LL. Formato tasa de cambio DIAN	67
Apéndice M. Formato de expediente y su respectiva hoja de ruta (Anverso)	68
Apéndice N. Registro documento de ingreso al inventario de la mercancía DIIAM	70
Apéndice Ñ. Lista de chequeo	71
Apéndice O. Lista de elementos entrega de puesto	72
Apéndice P- Registro de control de las actas de aprehensión	73

Glosario

Abandono Legal.- Institución jurídica aduanera por la cual, al vencimiento los términos para solicitar el destino o despacho a consumo o efectuar el retiro de las mercancías, la Aduana las adquiere en propiedad y procederá a disponer su adjudicación o remate.

Adeudo.- Monto a que asciende la liquidación de los tributos, intereses y multas si los hubiere, cuyo pago constituye obligación exigible.

Aduana.- Organismo responsable de la aplicación de la Legislación Aduanera y del control de la recaudación de los derechos de Aduana y demás tributos; encargados de aplicar en lo que concierne la legislación sobre comercio exterior, generar las estadísticas que ese tráfico produce y ejercer las demás funciones que las leyes le encomiendan. El término también designa una parte cualquiera de la administración de la aduana, un servicio o una oficina.

Aforo.- Operación única en que el servicio a través del funcionamiento designado, verifica y determina al examinar la declaración y/o la mercancía que su clasificación arancelaria, su valuación, la fijación de la cuota de los derechos arancelarios o impuestos y la aplicación de las leyes correspondientes hayan sido correctamente propuestas por el declarante.

Agente de Carga Internacional o Transitorio.- Persona que puede realizar y recibir embarques, consolidar y desconsolidar mercancías, actuar como Operador de Transporte Multimodal sujetándose a las leyes de la materia y emitir documentos propios de su actividad, tales como conocimientos de embarque, guías aéreas, certificados de recepción, certificados de transporte y similares.

Agentes Económicos.- Importadores, exportadores, beneficiarios de regímenes, operaciones y destinos aduaneros, entidades financieras, operadores de comercio y demás personas que intervienen en las operaciones de Comercio Exterior.

Almacenes Aduaneros.- Locales abiertos o cerrados destinados a la colocación temporal de las mercancías mientras se solicita su despacho y cuya gestión puede estar a cargo de la Aduana, de otras dependencias públicas o de personas privadas.

Carga Consolidada.- Agrupamiento de mercancías pertenecientes a varios consignatarios, reunidas para ser transportadas de un puerto, aeropuerto o terminal terrestre con destino a otro puerto, aeropuerto o terminal terrestre, en contenedores o similares, siempre y cuando se encuentre amparada por un mismo documento de transporte.

Cargo.- Monto que resulta de la revisión de los documentos con los que se tramitó el despacho de las mercancías o de los presentados por los transportistas.

Comiso.- Sanción que consiste en la privación definitiva de la propiedad de las mercancías.

Consignatario.- Persona natural o jurídica a cuyo nombre viene manifestada la mercancía o que la adquiere por endoso.

Control Aduanero.- Conjunto de medidas destinadas a asegurar el cumplimiento de las leyes y reglamentos que la Aduana está encargada de aplicar.

Declaración de Mercancías.- Acto efectuado en la forma prescrita por la Aduana, mediante el cual el interesado indica el régimen aduanero que ha de asignarse a las mercancías y comunica los elementos necesarios para la aplicación de dicho régimen.

Depósitos Aduaneros Autorizados.- Locales destinados a almacenar mercancías solicitadas al Régimen de Depósito de Aduanas, las que posteriormente serán destinadas a otros regímenes u operaciones aduaneras. Pueden ser privados o públicos.

Depósito Aduanero Autorizado Privado.- Local destinado al almacenamiento de mercancías de propiedad exclusiva del depositario.

Depósito Aduanero Autorizado Público.- Local destinado al almacenamiento de mercancías de diferentes depositantes.

Depósitos Francos.- Locales cerrados, señalados dentro del territorio nacional y autorizados por el Estado, en los cuales para la aplicación de los derechos aduaneros y tributos de importación, se considera que las mercancías no se encuentran en el territorio aduanero.

Derechos de Aduana o Arancelarios.- Impuestos establecidos en el Arancel de Aduanas a las mercancías que ingresen al territorio aduanero.

Despacho.- Cumplimiento de las formalidades aduaneras necesarias para importar y exportar las mercancías o someterlas a otros regímenes, operaciones o destinos aduaneros.

Destinación Aduanera.- Manifestación de voluntad del dueño, consignatario o remitente de la mercancía que, expresada mediante la Declaración, indica el régimen aduanero que debe darse a las mercancías que se encuentran bajo la potestad aduanera.

Franquicia.- Exención total o parcial del pago de tributos, dispuesta por ley.

Garantía.- Obligación que se contrae, a satisfacción de la Aduana, con el objeto de asegurar el pago de derechos de aduana y demás impuestos o el cumplimiento de otras obligaciones adquiridas con ella. Se llama global, cuando asegura el cumplimiento de las obligaciones resultantes de varias operaciones.

Levante.- Acto por el cual la Aduana autoriza a los interesados a disponer condicional o incondicionalmente de las mercancías despachadas.

Es incondicional cuando la deuda ha sido pagada o está garantizada. En los regímenes suspensivos o temporales, siempre es condicional.

Manifiesto de Carga.- Documento en el cual se detalla la relación de las mercancías que constituyen la carga de un medio o una unidad de transporte, y expresa los datos comerciales de las mercancías.

Maquila.- Proceso por el cual ingresan las mercancías al país con el objeto de que sólo se le incorpore el valor agregado correspondiente a la mano de obra.

Mercancías.- Bienes que pueden ser objeto de regímenes, operaciones y destinos aduaneros.

Mercancía en Libre Circulación.- Toda mercancía que puede disponerse libremente.

Mercancía Equivalente.- Aquella idéntica o similar a la que fue importada y será objeto de reposición. Debe entenderse por mercancía idéntica a la que es igual en todos los aspectos a la importada en lo que se refiere a la calidad, marca y prestigio comercial.

Debe entenderse por mercancía similar a la que sin ser igual en todos los aspectos a la importada, presenta características próximas a ésta en cuanto a especie y calidad.

Mercancía Extranjera.- La que proviene del exterior, cuya importación no se ha consumado legalmente, la colocada bajo regímenes suspensivos, temporales o de perfeccionamiento, así como la producida o manufacturada en el país y que ha sido nacionalizada en el extranjero.

Mercancía Nacional.- La producida o manufacturada en el país con materias primas nacionales o nacionalizadas.

Muestras.- Son aquellas mercancías que únicamente tienen por finalidad demostrar sus características y que carecen de valor comercial por sí mismas.

Multa.- Sanción pecuniaria que se impone a los responsables de infracciones administrativas aduaneras.

Nota de Tarja.- Documento que formulan conjuntamente el transportista con el almacenista, durante la verificación de lo consignado en el conocimiento de embarque en relación con las existencias físicas, registrando las observaciones pertinentes.

Operadores de Comercio Exterior.- Despachadores de Aduana, conductores de recintos aduaneros autorizados, transportistas, concesionarios del servicio postal, dueños, consignatarios, y en general cualquier persona natural y/o jurídica interviniente o beneficiaria, por sí o por otro, en operaciones o regímenes aduaneros previstos en la Ley, sin excepción alguna.

Prenda Legal.- Garantía que afecta a la Mercancía por imposición de la Ley.

Provisiones de a bordo o Rancho.- Mercancías destinadas al consumo de los pasajeros y miembros de la tripulación a bordo de los medios de transporte de tráfico internacional, ya sea para ser objeto de venta o no; las necesarias para el funcionamiento, el aprovisionamiento y mantenimiento de los mismos medios, incluyendo combustibles, carburantes y lubricantes, pero excluyendo las piezas de recambio y de equipo, que se encuentren a bordo a la llegada o se embarquen durante su permanencia en el territorio aduanero; así como las mercancías para su venta a los pasajeros y miembros de la tripulación para desembarcarlas.

Recintos Especiales.- Áreas que pertenecen a los Almacenes Aduaneros, destinados a la conservación de mercancías peligrosas en los que se deberán observar las medidas de seguridad necesarias

Reconocimiento Físico.- Operación que consiste en verificar lo declarado, mediante una o varias de las siguientes actuaciones: reconocer las mercancías, verificar su naturaleza y valor, establecer su peso o medida.

Reconocimiento Previo.- Facultad del dueño, consignatario o sus comitentes de realizar en presencia del depositario la contratación y verificación de la situación o la condición de la mercancía sin intervención de la autoridad aduanera.

Régimen Aduanero.- Tratamiento aplicable a las mercancías que se encuentran bajo potestad aduanera y que, según la naturaleza y fines de la operación puede ser definitivo, temporal suspensivo o de perfeccionamiento.

Retorno.- Regreso al lugar de origen en el mismo vehículo de la carga llegada al lugar de su destino y no desembarcada.

Terminales de Almacenamiento.- Almacenes destinados a depositar la carga que se embarque o desembarque, transportada por vía aérea, marítima, terrestre, postal, fluvial y/o lacustre. Deberán ser considerados para todos los efectos como una extensión de la Zona primaria de la jurisdicción aduanera a la que pertenecen, por tanto en ella, se podrán recibir y despachar las mercancías que serán objeto de los regímenes y operaciones aduaneras que establece la Ley General de Aduanas.

Terminales de Almacenamiento Postal.- Almacenes instalados y operados por los Concesionarios de Servicio Postal, a los que son conducidos los envíos postales y o de correspondencia para su clasificación, almacenamiento y despacho.

Término de la Descarga.- Se entiende para efectos de control aduanero como el último día en el que se termina de descargar el vehículo transportador, para lo cual la actualidad aduanera deberá dejar constancia de dicho acto en el correspondiente documento.

Transportista.- Persona que traslada efectivamente las mercancías o que tienen el mando del transporte o de la responsabilidad de éste.

Zona Especial de Reconocimiento.- Área habilitada dentro de los almacenes aduaneros destinada al reconocimiento físico de las mercancías, de acuerdo a Ley.

Zona Franca.- Parte del territorio nacional debidamente delimitada, en la que las mercancías que en ella se introduzcan se consideran como si no estuviesen en el territorio aduanero con respecto a los derechos y tributos de importación, y no están sometidos al control habitual de ADUANAS.

Zona Primaria.- Parte del territorio aduanero que comprende los recintos aduaneros, espacios acuáticos o terrestres destinados o autorizados para las operaciones de desembarque, embarque, movilización o depósito de las mercancías; las oficinas, locales o dependencias destinadas al servicio directo de una aduana; aeropuertos, predios o caminos habilitados y cualquier otro sitio donde se cumplen normalmente las operaciones aduaneras.

Zona Secundaria.- Es aquella parte del territorio aduanero que le corresponde a cada aduana en la distribución de que ellos haga el Superintendente Nacional de Aduanas para efectos de la competencia, intervención y obligaciones de cada una.

Información General del Estudiante

Nombres y Apellidos

JOAN SEBASTIAN MAYORGA CUADROS

Código de la Universidad

2070774

Celular

3168963880

Correo Electrónico

Sebastianmc1589@hotmail.com

Fecha de Culminación de Asignaturas del Programa

Primer periodo académico del 2012

Fecha de Inicio de Práctica

23 de Julio del 2013

Fecha Finalización de Práctica

23 de Enero del 2013

Número y Fecha de Acta de Aprobación de Práctica

Acta No- 478 del 23 de Julio del 2013

Número de recibo y fecha de Consignación Derechos de Práctica

RC7 5003B0 DEL 29/08/2013

**Práctica Empresarial en la Dirección de Impuestos y Aduanas Nacionales
Seccional Bucaramanga**

Este texto hace referencia al informe parcial que se realiza al finalizar el proceso de práctica empresarial, la cual fue escogida por el estudiante JOAN SEBASTIÁN MAYORGA CUADROS de la Universidad Santo Tomás de Bucaramanga, como requisito de graduación el cual Se justifica y fundamenta la ampliación del conocimiento obtenido en los diferentes periodos académicos y la aplicación de los mismos de manera adecuada y oportuna en cualquier situación que se presente durante el proceso de pasantía laboral en la Dirección de Impuestos y Aduanas Nacionales.

1. Práctica Empresarial en la Dirección de Impuestos y Aduanas Nacionales, Seccional Bucaramanga

1.1 Justificación

La práctica empresarial es una opción para terminar el proceso académico profesional del estudiante, la cual sirve para adquirir experiencia en de las actividades realizadas por la empresa que permite al pasante colocar en práctica los conocimientos adquiridos durante su formación académica, al realizar esta práctica en una entidad la cual trabaja con todo lo relacionado al comercio exterior permite al practicante afianzar las habilidades y conceptos transmitidos en el transcurso de su educación teórica, dándole una mejor visión al complementar con el ejercicio real del comercio exterior.

1.2 Objetivos

1.2.1 Objetivo General. Adquirir habilidades en los diferentes procedimientos regulados por la legislación colombiana en materia de aprehensión, reconocimiento y avalúo de mercancías en los diferentes procesos aduaneros; importación y exportación de bienes y servicios que se encuentran en fase de aduanamiento y desaduanamiento en el territorio aduanero nacional.

1.2.2 Objetivos Específicos

- Mantener actualizado el archivo que contiene la documentación soporte mediante la cual se evidencian las personas naturales que ingresan mercancía a territorio nacional aduanero sin algún soporte y así poder iniciar un proceso de penalización a estas.
- Propiciar mecanismos de control que permitan establecer la ubicación de los expedientes de los usuarios infractores cronológicamente ya que estos son requeridos en las diferentes dependencias de la misma división hasta que este llegue al archivo por cierre del proceso.

- Facilitar al despacho la evidencia y registro de los hechos y así poder verificar digitalmente los números de actas la mercancía aprehendida.
- Propiciar un instrumento digital que permita identificar los bienes aprehendidos por capítulos arancelarios con el fin de verificar las mercancías más aprehendidas para así facilitar la búsqueda de los avalúos de las mismas.
- Propiciar el cumplimiento de procesos administrativos en la utilización de los vehículos generados por el estado para la aprehensión de los bienes con el fin de generar un soporte en un formato de la persona que utilizara el vehículo y así poder registrarla y llevar un control de las hora o días que esta use para las diferentes funciones.

2. Perfil de la Empresa

2.1 Razón Social

Dirección de Impuestos y Aduanas Nacionales seccional Bucaramanga. (DIAN)

Ubicación: Dirección: Calle 36 # 14-05

Teléfonos: 6309444

Correo Electrónico: asistencia@dian.gov.co

Representante Legal: Juan Ricardo Ortega López

Jefe Inmediato, Cargo y Correo Electrónico

ROSALBA GUERRERO CARRERO

Gestor IV

rguerreroc@dian.gov.co

2.2 Misión

En la Dirección de Impuestos y Aduanas Nacionales somos responsables de administrar con calidad el cumplimiento de las obligaciones tributarias, aduaneras y cambiarias, mediante el servicio, la fiscalización y el control; facilitar las operaciones de comercio exterior y proveer información confiable y oportuna, con el fin de garantizar la sostenibilidad fiscal del Estado colombiano (DIAN, 2012).

2.3 Visión

En el 2020, la Dirección de Impuestos y Aduanas Nacionales de Colombia genera un alto nivel de cumplimiento voluntario de las obligaciones tributarias, aduaneras y cambiarias, apoya la sostenibilidad financiera del país y fomenta la

competitividad de la economía nacional, gestionando la calidad y aplicando las mejores prácticas internacionales en su accionar institucional (DIAN, 2012)

2.4 Reseña Histórica

La Dirección de Impuestos y Aduanas Nacionales (DIAN) se constituyó como Unidad Administrativa Especial, mediante Decreto 2117 de 1992, cuando el 1º de junio del año 1993 se fusionó la Dirección de Impuestos Nacionales (DIN) con la Dirección de Aduanas Nacionales (DAN).

Mediante el Decreto 1071 de 1999 se da una nueva reestructuración y se organiza la Unidad Administrativa Especial Dirección de Impuestos y Aduanas Nacionales (DIAN).

De igual manera, el 22 de octubre de 2008, por medio del Decreto 4048 se modifica la estructura de la Unidad Administrativa Dirección de Impuestos y Aduanas Nacionales. En este mismo decreto estableció la naturaleza jurídica de la DIAN como unidad administrativa especial de carácter técnico, adscrita al ministerio de hacienda y crédito público, la cual debía contar con regímenes especiales de materia de nomenclatura, clasificación, carrera administrativa, salarios, prestaciones, régimen disciplinario, presupuesto y contratación administrativa. Igualmente estableció entre otros aspectos, su competencia, jurisdicción, y domicilio, así como su patrimonio y recursos económicos (DIAN, 2012)

2.5 Objeto Social

La administración de los impuestos de renta y complementarios, de timbre nacional y sobre las ventas; los derechos de aduana y los demás impuestos internos del orden nacional cuya competencia no esté asignada a otras entidades del Estado, bien se trate de impuestos internos o al comercio exterior; así como la dirección y administración de la gestión

aduanera, incluyendo la aprehensión, decomiso o declaración en abandono a favor de la Nación de mercancías y su administración y disposición.

El control y vigilancia sobre el cumplimiento del régimen cambiario en materia de importación y exportación de bienes y servicios, gastos asociados a las mismas, financiación en moneda extranjera de importaciones y exportaciones, y subfacturación y sobrefacturación de estas operaciones.

La administración de los impuestos comprende su recaudación, fiscalización, liquidación, discusión, cobro, devolución, sanción y todos los demás aspectos relacionados con el cumplimiento de las obligaciones tributarias.

La administración de los derechos de aduana y demás impuestos al comercio exterior, comprende su recaudación, fiscalización, liquidación, discusión, cobro, sanción y todos los demás aspectos relacionados con el cumplimiento de las obligaciones aduaneras.

La dirección y administración de la gestión aduanera comprende el servicio y apoyo a las operaciones de comercio exterior, la aprehensión, decomiso o declaración en abandono de mercancías a favor de la Nación, su administración, control y disposición, así como la administración y control de los Sistemas Especiales de Importación-Exportación, Zonas Francas, Zonas Económicas Especiales de Exportación y las Sociedades de Comercialización Internacional, de conformidad con la política que formule el Ministerio de Comercio, Industria y Turismo en la materia, para estos últimos, con excepción de los contratos relacionados con las Zonas Francas.

Le compete actuar como autoridad doctrinaria y estadística en materia tributaria, aduanera, de control de cambios en relación con los asuntos de su competencia, así como los atinentes a los Sistemas Especiales de Importación-Exportación, Zonas Francas, Zonas Económicas Especiales de Exportación y las Sociedades de Comercialización Internacional (DIAN, 2012).

2.6 Ambiente Organizacional

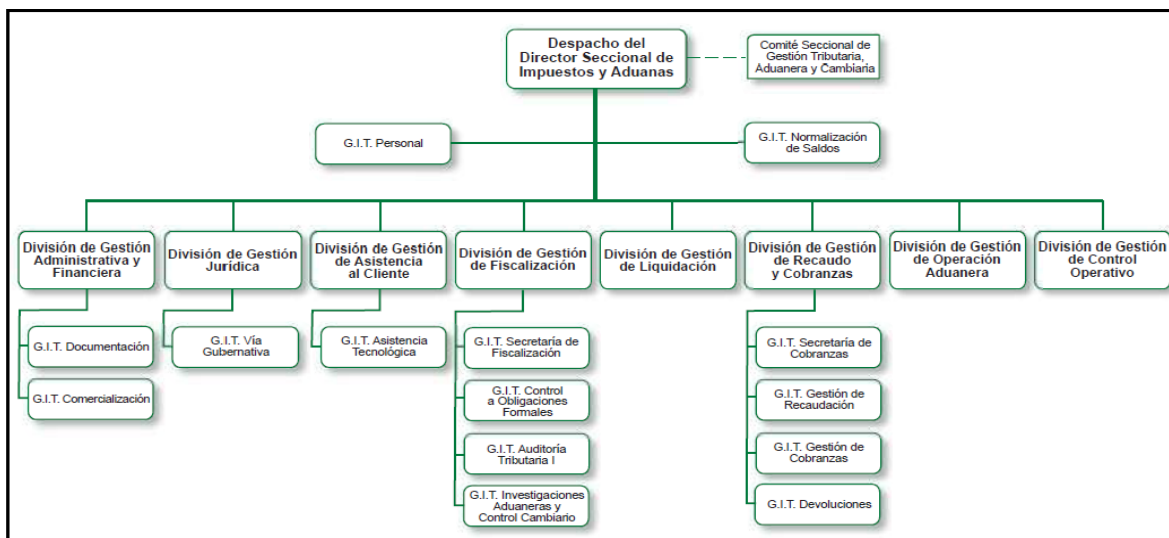


Figura 1. Organigrama departamental Santander DIAN 2008.

Fuente: www.dian.gov.co. **Autor:** Dirección seccional de impuestos y aduanas nacionales.

Este organigrama es la representación gráfica de cómo está dividida de la Dirección de Impuestos y Aduanas Nacionales (DIAN) con respecto a todas las divisiones de trabajo que conforman esta entidad.

2.7 Descripción de Cargos

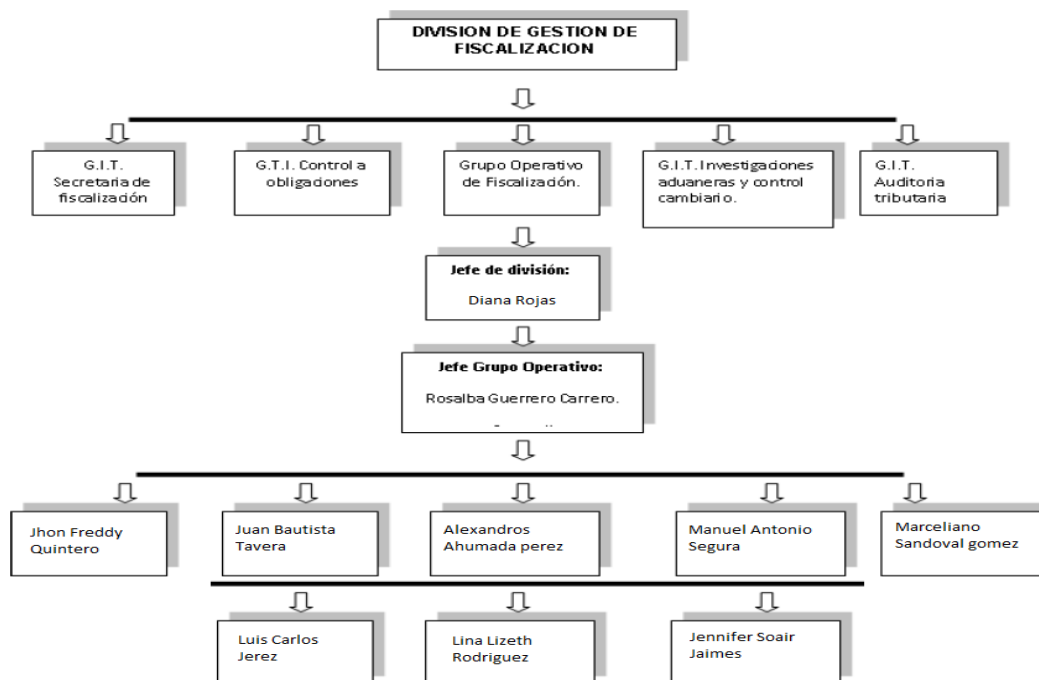


Figura 2. Organigrama división fiscalización.

Fuente: Grupo operativo fiscalización. **Autor:** SEBASTIAN MAYORGA CUADROS

Este organigrama es la representación gráfica de cómo está organizada la división de fiscalización, e ilustra detalladamente cómo está conformado detallando cada uno de los cargos de cada uno de los funcionarios del grupo operativo de la división de fiscalización.

- **Gestor I:** Título profesional, No requiere experiencia, Realiza acciones de ayuda especializada tales como análisis, interpretación, opiniones, sugerencias, que sirven para que otros tomen acción, valor estratégico: Significativo: La contribución del empleo puede tener incidencia en factores relevantes para el éxito de la Entidad o podría llegar a tener un valor agregado significativo en los resultados estratégicos de la DIAN, Maneja información cuya revelación causaría daños leves, este se enfoca primordialmente en las transportadoras para ejecutar hay las aprehensiones de las diferentes mercancías.

- Gestor II: Título profesional, Dos (2) años de experiencia relacionada, Con frecuencia requiere hacer planteamientos y desarrollar nuevas ideas, métodos y procedimientos de trabajo. Participa en la deliberación y definición de acciones, tomando eventualmente parte en la consecución de los resultados en forma activa, Maneja información cuya revelación causaría daños muy graves, además de realizar las aprehensiones ordinarias en carretera.

- Analista II: Terminación y aprobación de tres (3) años de estudios profesionales, o terminación de estudios tecnológicos, o título de formación técnica, Un (1) año de experiencia para título de Formación Técnica. Suministra servicios o ayudas de carácter rutinario tales como registrar datos o apoyar operativamente la acción de otros. Valor estratégico: Significativo: La contribución del empleo puede tener incidencia en factores relevantes para el éxito de la Entidad o podría llegar a tener un valor agregado significativo en los resultados estratégicos de la DIAN. Maneja información cuya revelación causaría daños graves.

- Analista IV: Título de formación tecnológica, o cuatro (4) años de estudios profesionales, o terminación de estudios tecnológicos o título de formación técnica, Un (1) Año de Experiencia para terminación de estudios tecnológicos y tres (3) años de experiencia para título de Formación Técnica, Ejecuta tareas definidas, recibe una supervisión normal y colabora para que otros tomen acción, valor estratégico Significativo: La contribución del empleo puede tener incidencia en factores relevantes para el éxito de la Entidad o podría llegar a tener un valor Agregado significativo en los resultados estratégicos de la DIAN, Maneja información cuya revelación causaría daños graves, además de inventariar las mercancías depositadas en almagrario.

- Facilitador: Título de Bachiller, no requiere experiencia, Suministra servicios o ayudas de carácter rutinario tales como registrar datos o apoyar operativamente la acción de otros.

Atender al público telefónica y personalmente para orientar y suministrar información a los clientes internos y externos apoyando el desarrollo y ejecución de las actividades del área de desempeño, adicional a esto el facilitador realiza las planillas de

registro de cada una de las aprehensiones y así mismo la radicación de expedientes en el libro de control.

2.8 Nivel Salarial de la Empresa

Tabla 1. Nivel salarial.

Grado Salarial	Directivo	Asesor	Profesional	Técnico	Asistencial
1	3.733.855	5.159.630	2.437.061	1.464.137	1.030.176
2	4.123.757	5.911.092	2.858.050	1.669.200	1.229.671
3	5.159.630	6.677.277	3.344.050	1.926.829	1.426.937
4	5.911.092	3.528.755	2.286.390		1.496.257
5	7.051.619		3.926.225		2.565.892
6			8.792.686		4.518.594
7			9.112.775		5.537.812
8			6.297.863		

Fuente: DIAN (2012). Salarios. Recuperado el 5 de diciembre de 2012, de www.dian.gov.co . Nota: Salarios de los empleados de la DIAN correspondiente a la descripción de cargos y al grado salarial. **Autor:** Dirección seccional de impuestos y aduanas nacionales.

De acuerdo al Decreto 2635 de diciembre 17 de 2012 en su primer artículo, señala que la siguiente es la asignación básica mensual para los empleados de la DIAN y quienes se vinculen con esta.

2.9 Distribución de Planta

2.9.1 Planimetría

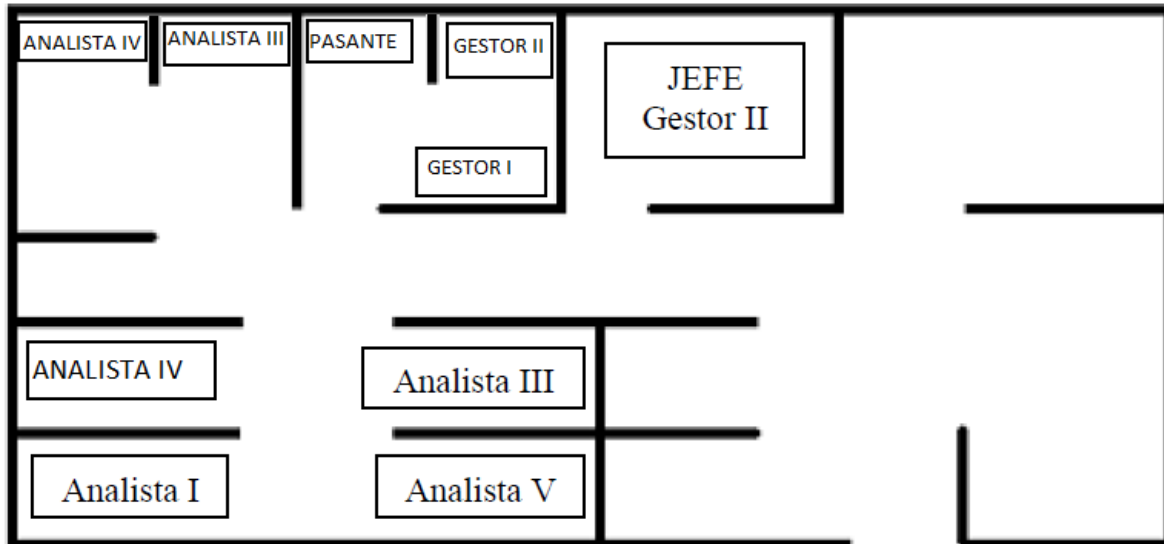


Figura 3. Planimetría del grupo operativo de fiscalización.

Fuente: Grupo operativo de fiscalización.

Autor: JOAN SEBASTIAN MAYORGA CUADROS.

Este plano hace referencia a la forma que está distribuido el espacio de la división de fiscalización grupo operativo (DIAN) y nos muestra los lugares a ocupar por cada funcionario.

3. Cargo y Funciones

3.1 Cargo

Auxiliar de ejecutores operativos aduaneros de la División De Gestión De Fiscalización, esta división es la encargada de realizar la inspección de las mercancías que vienen del exterior y se encuentran en tránsito dentro del territorio nacional colombiano para verificar que tengan todos los documentos necesarios y debidamente diligenciados de la mercancía, en dado caso que esto se incumpla el funcionario DIAN da aprehensión a la mercancía para lograr que el propietario de solución a la inconsistencia o sino la mercancía quedará a disposición de la DIAN.

1- Elaborar los expedientes de la mercancía aprehendida por los funcionarios DIAN.

2- Diligenciar la hoja de ruta de la aprehensión o inmovilización de la mercancía.

3- Registrar digitalmente las actas de aprehensión de la mercancía que llega a la división semanalmente.

4- Generar base de datos arancelaria.

5- Tramitar las autorizaciones del servicio de transporte para la división de fiscalización.

3.2 Funciones

- **Función 1:** Elaborar los expedientes de la mercancía aprehendida por los funcionarios DIAN.

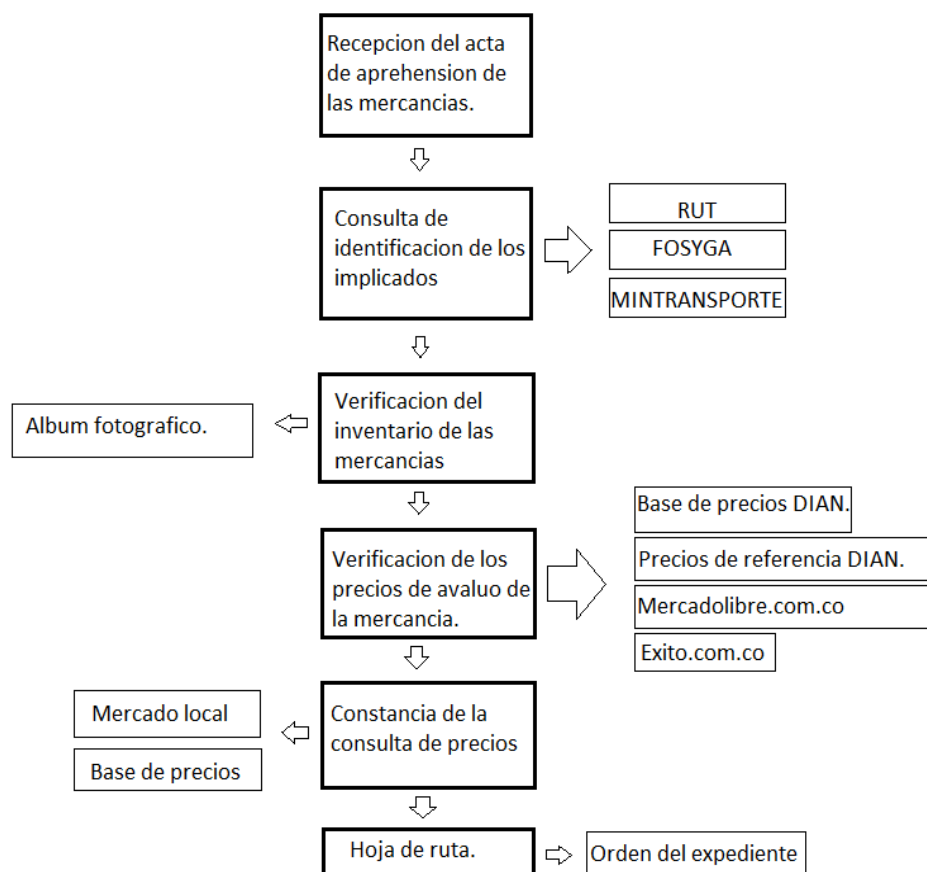


Figura 4. Procedimiento de la elaboración de los expedientes de la mercancía aprehendida.

Fuente: División de fiscalización grupo operativo. **Autor:** JOAN SEBASTIAN MAYORGA CUADROS

El proceso empieza con la recepción del acta de aprehensión de mercancías (Ver apéndice 1 y apéndice 2) elaborada por los funcionarios de la división de fiscalización de la DIAN al momento en que se encuentra la mercancía con inconsistencias como no poseer Factura Comercial (Ver apéndice 3) o Declaración de Importación (Ver Apéndice 4). Como primera medida es importante realizar la verificación de los implicados como personas naturales o jurídicas por medio del registro único tributario RUT Corroborando su actividad económica a través de sistema informático de la dirección de impuestos y aduanas nacionales. (Ver apéndice 5).

Si no apareciera registrado en el RUT prosigue la consulta de los implicados en el fondo de solidaridad y garantías en salud (FOSYGA) que muestra la afiliación del

implicado en alguna empresa promotora de salud (EPS). (Ver apéndice 6) Si después de estos procedimientos los implicados no logran ser identificados se procede a consultar en el ministerio de transporte por medio de la cedula de ciudadanía, la licencia de conducción y los datos referentes a la identificación de los implicados. (Ver apéndice 7)

Por último, si no es posible identificar al implicado por ninguno de los métodos mencionados anteriormente, la mercancía aprehendida queda a disposición inmediata de la dirección de impuestos y aduanas nacionales DIAN.

El siguiente paso es el registro del Álbum fotográfico (ver apéndice 8) donde con este se refleja el estado de la mercancía, las diferentes marcas y así mismo las características de cada una de estas.

EL siguiente proceso es la consulta de precios de la mercancía respaldado por lo dispuesto en la resolución 02201 del 30 marzo de 2005 y memorando 0026 del 18/01/2012. Se procede a realizar la consulta de precios en la base de precios DIAN, estos precios están establecidos por la dirección de impuestos y aduanas nacionales y el proceso se lleva a cabo por parte del funcionario aprehensor por medio de una clave personal que permite el acceso a la base de datos que muestra los precios FOB. En moneda extranjera. (Ver apéndice 9).

Cuando la mercancía aprehendida no se encuentra en la base de precios DIAN, se procede a consultar el precio de la mercancía en la base de precios de referencia DIAN en donde se encuentra la descripción de diferentes tipos de mercancías. (Ver apéndice 10)

Seguidamente de encontrar inexistencia de alguna de las descripciones en los precios de referencia es necesario continuar la búsqueda del precio declarado (Ver apéndice 4) o Factura comercial (Ver apéndice 3).

La última instancia para el procedimiento de avalúo de mercancías aprehendidas o abandonadas a favor de la nación de acuerdo con lo dispuesto en el inciso tercero, del numeral 2 del artículo sexto, y articulo decimo de resolución 02201 de marzo 30 de 2005, que muestran las tablas determinadas por la dirección de impuestos y aduanas nacionales que estipulan los factores de “Margen de Utilidad “por actividad económica y de “Tributos Aduaneros Promedio.” Por capítulos del arancel de aduanas que deberán ser aplicados para efectos de determinar el avalúo, cuando los precios sean obtenidos atreves de cotizaciones

en el mercado nacional, consultas en internet, folletos o revistas especializadas. (Ver apéndice 11).

Cuando la mercancía es reconocida en moneda nacional Pesos colombianos, según la resolución 02201 de marzo del 2005, se procede a descontar porcentajes estipulados por la ley, referentes al arancel efectivo y al impuesto al valor agregado IVA. Por otro lado en necesario descontar el margen de utilidad comercial que se obtendría en el desarrollo de su comercial funcionamiento. (Ver apéndice 12)

Cuando la mercancía es avalada en moneda extranjera se hace pertinente anexar el formato de tasa de cambio DIAN, que tiene como objetivo respaldar el precio del avalúo. (Ver apéndice 13.)

- **Función 2:** Diligenciar la hoja de ruta de la aprehensión o inmovilización de la mercancía.

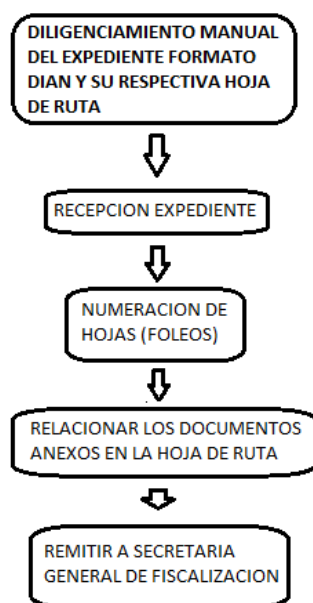


Figura 5. Procedimiento del diligenciamiento del expediente junto a su hoja de ruta de la aprehensión o inmovilización de la mercancía.

Fuente: División de fiscalización grupo operativo. **Autor:** JOAN SEBASTIAN MAYORGA CUADROS.

El desarrollo de esta función comienza con el diligenciamiento del formato “Expediente único DIAN” (ver apéndice 14) en el cual nos muestra los datos de los implicados o contribuyentes, la fecha, el proceso o subproceso de investigación que se lleva a cabo por el funcionario, el concepto por el cual se aprehende esta la coordinación, la división y características específicas del contribuyente.

La principal función de este formato es llevar un inventario detallado de los documentos que componen el expediente debidamente foliado y corregido por el pasante, para trasladarlo al archivo de secretariado, en donde se encargan de realizar un último chequeo antes de archivar el expediente o expedir el registro de inventario de depósito en la bodega. (Ver apéndice 14)

La hoja de ruta es diligenciada a mano por el pasante en la cual se especifican características puntuales sobre el proceso de aprehensión decomiso e inmovilización, que busca tener coherencia en su contenido y evitar alteraciones del mismo por parte de personas ajenas a las actividades de la división de gestión de fiscalización, así mismo se llena cada folio mediante número de orden y fecha en la que sucedió esta.

Por otro lado el expediente al ser trasladado a secretaria de fiscalización busca llevar un registro detallado por la división de fiscalización en cuanto a su contenido, características y procedimiento aplicado al contribuyente para formalizar el decomiso por parte de la Dian.

- **Función 3:** Registrar digitalmente las actas de aprehensión de la mercancía que llega a la división semanalmente.

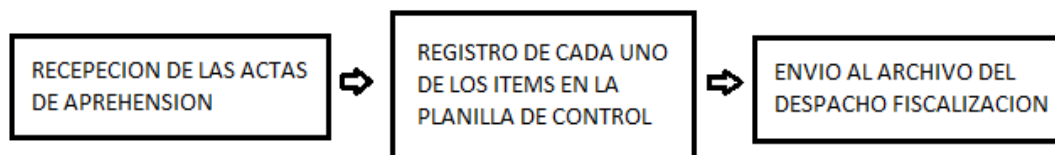


Figura 6. Procedimiento para el registro de la planilla de control en el archivo de la división.

Fuente: Grupo operativo de fiscalización. **Autor:** JOAN SEBASTIAN MAYORGA CUADROS.

La planilla de control nos muestra los registros semanales de cada una de las aprehensiones de mercancía que se hacen en este periodo, en esta se ubica el número del acta de hechos con la cual se inmovilizo la mercancía, la fecha en la cual inicia y termina el proceso, el tiempo transcurrido entre el inicio y fin de la diligencia y toma de decisión, el tiempo transcurrido en la elaboración del acta de aprehensión, reconocimiento y avaluó de mercancías y el numero de esta misma, y las circunstancias de origen interno, externo, infraestructura que restaron celeridad al proceso de elaboración de las actas, como se puede apreciar en (apéndice 18), el registro digital de estas actas nos permite establecer la cantidad de actuaciones realizadas en el mes identificando el tipo y lugar de aprehensiones que se realizan en esta seccional y que se detalla en la siguiente tabla

Tabla 2. *Lista actas de aprehensión.*

TABLA APREHENSIONES					
MES	TIPO		LUGAR		
	DIRECTA	ORDINARIA	TRANSPORTADORAS	ESTABLECIMIENTOS	CARRETERA
JUNIO	28	5	8	10	15
JULIO	38	7	15	18	13
AGOSTO	25	4	10	10	9
SEPTIEMBRE	35	4	20	8	11
OCTUBRE	52	6	18	19	21
NOVIEMBRE	50	4	15	17	22

Fuente: Grupo operativo fiscalización. **Autor:** SEBASTIAN MAYORGA CUADROS.

La tabla de aprehensiones muestra la cantidad de actas de aprehensión directa, y ordinaria que se hicieron en el mes y el lugar específico en el que se aprehendió estas mercancías, según la tabla 2 se puede verificar que en el mes de junio se realizaron 28 aprehensiones directas, esto explica que según el avaluó de la mercancía realizado por el grupo operativo, 28 actas fueron directas ya que no excedieron los 5 salarios mínimos, nos muestra así mismo 5 ordinarias, estas son las actas que exceden los 5 salarios mínimos; del total de las aprehensiones 8 se realizaron en transportadoras, esto significa que

mediante un auto comisorio el grupo operativo tiene derecho a realizar inspecciones en las transportadoras, igualmente en establecimientos comerciales la inspección de las mercancías que se aprehenden ya sean por no tener certificación, factura comercial, o declaración de importación y sea de procedencia extranjera, se realizan mediante un auto comisorio, por ultimo las aprehensiones en carretera son aquellas que se hacen mediante operativos en las vías nacionales con el fin de revisar los vehículos transitorios y así verificar que no traigan consigo mercancías de contrabando. El grupo operativo de fiscalización tiene como finalidad y meta estimada que las aprehensiones cuantitativas se establezcan entre bienes como confecciones, arroz, licor, tabaco y textiles así mismo se continúa con el proceso de aprehensión a las demás mercancías de los demás capítulos y partidas arancelarias correspondientes.

- **Función 4:** Generar base de datos arancelaria.

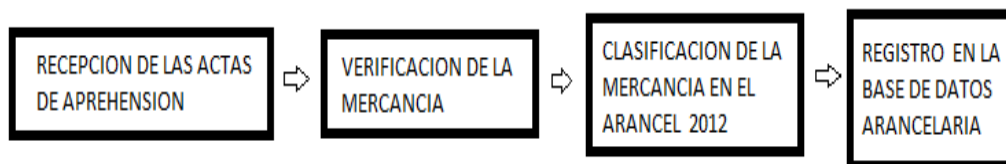


Figura 7. Procedimiento para el registro de las partidas en la base de datos.

Fuente: Grupo operativo fiscalización. **Autor:** JOAN SEBASTIAN MAYORGA CUADROS

Tabla 3. *Procedimiento del registro de subpartidas, capítulos y partidas arancelarias.*

	A	B	C
1	CAPITULO	NOMBRE	SUBPARTIDA
2	61	BATA PARA DAMA	6108920000
3	62	BERMUDA PARA HOMBRE	6203430000
4	61	BLUSA PARA DAMA	6106200000
5	61	BRASIER	6114200000
6	62	BUSO MANGA LARGA	6203390000
7	64	CALZADO DEPORTIVO PARA ADULTO	6404190000
8	61	CAMISETA PARA ADULTO	6109909000
9	61	CAMISETA PARA NIÑO	6109909000
10	61	CAMISETAMANGA CORTA PARA HOMBRE	6105209000
11	63	COBIJA TERMICA	6304910000
12	63	JUEGO DE SABANAS	6302290000
13	61	MEDIA PARA NIÑO	6115990000
14	61	MEDIA TOBILLERA	6115990000
15	61	MEDIAS	6115290000
16	62	PANTALON JEANS HOMBRE	6203430000
17	61	PANTALON PARA DAMA	6104630000
18	62	PANTALON SUDADERA	6104620000
19	61	PANTALONETA PARA NIÑO	6203430000
20	63	ROPA INTERIOR PANTYS FEMENINA	6108210000
21	61	TOLDILLO DOBLE PARA CUNA	6306199000
22	61	TOP PARA DAMA	6114300000
23	61	PANTALON LEGGINS PARA DAMA	6104620000
24			
25			
26			
27			
28			
29			
30			
31			
32			

Fuente: División de fiscalización grupo operativo. **Autor:** JOAN SEBASTIAN MAYORGA CUADROS.

Una vez realizada la aprehensión por parte del grupo operativo de fiscalización se genera su correspondiente acta y en ella se indican los bienes aprehendidos que a su vez son identificados mediante una posición arancelaria la cual permite especificar mediante numeraciones los tipos de mercancías y sus similitudes en esta base de datos arancelaria registra cada una de las partidas con su respectivo nombre y capítulo de los productos más aprehendidos en el mes, generando así una ayuda al momento de verificar precios, y de generar estadísticas sobre la cantidad de mercancía aprehendida entre licor y tabaco, confecciones, arroz y textiles, teniendo como finalidad la eficacia en el avalúo de los bienes aprehendidos.

- **Función 5.** Tramitar las autorizaciones del servicio de transporte para la división de fiscalización.

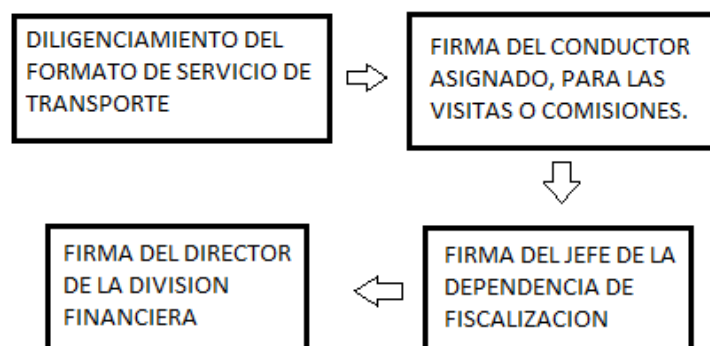


Figura 8. Procedimiento de elaboración y autorización para el servicio de transporte

Fuente: Grupo operativo de fiscalización. **Autor:** JOAN SEBASTIAN MAYORGA CUADROS

El trámite del servicio de transporte es un formato que registra a la persona quien conducirá el vehículo suministrado por la DIAN, para realizar toda clase de trabajos que necesite el grupo operativo para aprehender mercancías, aprobado por el jefe de la división de fiscalización y por el director del departamento financiero, una vez cumplido esté requisito el funcionario autorizado se desplaza al parqueadero donde le hacen la entrega del vehículo requerido es decir que todas las actuaciones que se realicen por los funcionarios de esta división estarán amparados por un acto administrativo mediante el cual se le designa la utilización de vehículo oficial por parte del estado para llevar a cabo el debido proceso.



U.A.E. DIRECCION DE IMPUESTOS Y ADUANAS NACIONALES
SUBDIRECCION DE GESTION DE RECURSOS FISICOS
 DIV. DE GESTIÓN ADMINISTRATIVA Y FINANCIERA DE BUCARAMANGA



SOLICITUD SERVICIO DE TRANSPORTE

CIUDAD: BUCARAMANGA

DÍA: XX

MES: XXX

AÑO: XXX

DEPENDENCIA SOLICITANTE XXXXXXXXXXXXXXXXXXXXXXX			NOMBRE JEFE DE LA DEPENDENCIA SOLICITANTE XXXXXXXXXXXXXXXXXXXXXXX		
TIPO DE SERVICIO (Descripción clara y breve) XXXXXXXXXXXXXXXXXXXXXXX					
DURACION DEL SERVICIO					
INICIA		TERMINA			
ORIGEN	DD-MM-AAAA	HORA	DESTINO	DD-MM-AAAA	HORA
BUCARAMANGA	03/04/2012	6:00	AREA METROPOLITANA	03/04/2012	6:00:00

FIRMA DEL JEFE DE LA DEPENDENCIA

INFORMACIÓN DEL COORDINADOR O BENEFICIARIO DEL SERVICIO			
NOMBRES Y APELLIDOS	IDENTIFICACION	DEPENDENCIA	TELEFONO
XXXXXXXXXXXXXXXXXXXXXXX	XXXXXX	XXXXXXXXXXXXXXX	

INFORMACION DEL CONDUCTOR	
NOMBRES Y APELLIDOS	IDENTIFICACION
XXXXXXXXXXXXXXX	XXXXXXXXXX

INFORMACION DEL VEHICULO		
TIPO	MARCA	PLACA
XXXXXXX	XXXXXXXXXX	XXXXXX

INFORMACION DEL SERVICIO					
INICIA		TERMINA			
LECTURA KILOMETRAJE	DD-MM-AAAA	HORA	LECTURA KILOMETRAJE	DD-MM-AAAA	HORA
	03/04/2012	6:00		03/04/2012	6:00:00

EVALUE EL SERVICIO RECIBIDO: EXCELENTE _____ BUENO _____ REGULAR _____ DEFICIENTE _____

ESTADO DEL VEHICULO : BUENO _____ REGULAR _____ DEFICIENTE _____

OBSERVACIONES: _____

FIRMA CONDUCTOR

FIRMA BENEFICIARIO DEL SERVICIO

Figura 9. Tramite de solicitud para el servicio de vehículos de la DIAN

Fuente: División de fiscalización grupo operativo. **Autor:** JOAN SEBASTIAN MAYORGA CUADROS.

3.3 Propósitos

* Obtener conocimiento referente a todas las actividades que se realicen en la división de gestión de fiscalización aduanera.

- * Reconocer, entender e interactuar en un grupo de trabajo conformado por diferentes tipos de personas con cualidades particulares.

- * Eficiencia y eficacia de los diferentes aspectos laborales y empresariales.

- * Tener actitud proactiva frente a cualquier situación que se presente en el área de desempeño laboral.

- * Captar y analizar el mayor número de casos de aprehensión aduanera que se presenten en el grupo operativo de gestión de fiscalización.

- * Comprender y entender que la retribución por el tiempo prestado a la entidad será netamente intelectual.

4. Presaberes

El desarrollo de las actividades en el grupo operativo de fiscalización de la DIAN se aplica al proceso final de la carrera profesional de negocios internacionales, para el buen desarrollo de estas se tuvieron en cuenta los siguientes conceptos, normas y presaberes para así llevar a cabo las actividades en su total cabalidad.

Art 469.Fiscalización aduanera. La dirección de impuestos y aduanas nacionales tendrá competencia para adelantar las investigaciones y desarrollar los controles necesarios para asegurar el efectivo cumplimiento de las normas aduaneras, simultáneamente al desarrollo de las operaciones de comercio exterior, o mediante la fiscalización posterior que se podrá llevar a cabo para verificar el cumplimiento de las obligaciones aduaneras, o integralmente, para verificar también el cumplimiento de las obligaciones tributarias y cambiarias de competencia de la entidad.

La única autoridad competente para verificar la legalidad de la importación de las mercancías que se introduzcan o circulen en el territorio aduanero nacional, será la dirección de impuestos y aduanas nacionales.

Artículo 470. Facultades de fiscalización y control.

Dentro de las facultades de fiscalización y control con que cuenta la dirección de impuestos y aduanas nacionales:

- a) adelantar políticas preventivas tendientes a mejorar el cumplimiento voluntario de las obligaciones aduaneras;
- b) adelantar las investigaciones que estime convenientes para establecer la ocurrencia de hechos generadores de obligaciones aduaneras, no declaradas.
- c) verificar la exactitud de las declaraciones, documentos soporte u otros informes, cuando lo considere necesario para establecer la ocurrencia de hechos que impliquen un menor monto de la obligación tributaria aduanera o la inobservancia de los procedimientos aduaneros;

d) ordenar la práctica de la prueba pericial necesaria para analizar y evaluar el comportamiento del proceso industrial, o de manufactura, o comercial para establecer la cantidad de materias primas o mercancías extranjeras utilizadas en los mismos, cuando hayan sido transformadas o incorporadas a la producción de bienes finales;

e) ordenar mediante resolución motivada, el registro de las oficinas, establecimientos comerciales, industriales o de servicios y demás locales, vehículos y medios de transporte del importador, exportador, propietario o tenedor de la mercancía, el transportador, depositario, intermediario, declarante o usuario, o de terceros depositarios de sus documentos contables o sus archivos, o de terceros intervinientes en la operación aduanera, siempre que no coincida con su casa de habitación, en el caso de personas naturales;

f) solicitar la autorización judicial para adelantar la inspección y registro del domicilio del usuario, o auxiliar de la función aduanera, o del tercero interviniente en la operación aduanera;

g) ordenar inspección contable a los usuarios y auxiliares de la función aduanera, así como a los terceros obligados a llevar contabilidad.

En desarrollo de la inspección contable, se podrá efectuar inspección a los documentos soporte, correspondencia comercial, registros, libros contables, operaciones bancarias, comerciales y fiscales y demás elementos que sirvan de base para determinar el alcance de las operaciones aduaneras y de comercio exterior y para verificar la exactitud de las declaraciones.

De la diligencia de inspección contable, se extenderá un acta de la cual deberá entregarse copia a la persona que atienda la diligencia, una vez cerrada y suscrita por los Funcionarios visitantes y las partes intervinientes. Cuando alguna de las partes intervinientes se niegue a firmarla, esto no afectará el valor probatorio de la diligencia. En todo caso se dejará constancia del hecho en el acta;

h) citar o requerir al usuario aduanero, a los auxiliares de la función aduanera, o a terceros para que rindan testimonios o interrogatorios y recibir declaraciones, testimonios, interrogatorios, confrontaciones y reconocimiento, y citar al usuario o a terceros para la práctica de dichas diligencias;

i) solicitar a autoridades o personas extranjeras la práctica de pruebas que deben surtir en el exterior, o practicarlas directamente, valorándolas conforme a la sana crítica u obtenerlas en desarrollo de convenios internacionales de intercambio de información tributaria, aduanera y cambiaria, en concordancia con lo dispuesto en los artículos 746-1 y 746-2 del estatuto tributario;

j) solicitar el apoyo de las autoridades del estado y de la fuerza pública para la práctica de las diligencias en que así lo requieran.

Art 512 -1. Decomiso directo: identificada una causal de aprehensión y decomiso de mercancías de las previstas en el artículo 502 del estatuto aduanero referente a hidrocarburos.

Licores o cigarrillos, así como otras mercancías que sin importar su naturaleza tengan un valor inferior o igual a 5 slmv, procederá su aprehensión.

Dentro de la misma diligencia de aprehensión, el interesado deberá aportar los documentos requeridos por el funcionario competente que demuestren la legal importación de los bienes. De no aportarse los mencionados documentos, se proferirá el acta de aprehensión, reconocimiento, avalúo y decomiso directo de bienes, el cual contendrá la información a que se refiere el art. 504 del decreto 2685 de 1999

Art 515. Según el acto administrativo decidido se procede el recurso de reconsideración, el cual deberá interponerse dentro de los quince (15) días siguientes a su notificación, el termino para resolver el recurso de reconsideración será de tres (3) meses contados a partir de la fecha de su interposición (el termino para resolver el recurso de reconsideración se suspenderá por el término que dure el periodo probatorio cuando a ello hubiere lugar)

Art 518. Requisitos de recurso de reconsideración: el recurso de reconsideración o reposición deberá cumplir los siguientes requisitos:

Formulación por escrito, con expresión concreta de los motivos de inconformidad.

Su interposición se debe realizar dentro de la oportunidad legal, y que se interponga directamente por la persona contra la cual se expidió el acto que se impugna, o se acredite la personería si quien lo interpone actúa como apoderado o representante.

Acta de Aprehensión Ordinaria

Valor superior a \$2.947.500 (5 slmv)

Presentar el documento de objeción a la aprehensión, ante la dirección seccional (Bucaramanga) ubicada en la calle 36 # 14-05 piso 2, dentro de los diez (10) días siguientes a su notificación, debiéndose hacer personalmente con exhibición del documento de identidad, o con presentación personal ante el notario, conforme a los requisitos consagrados en el artículo 505-1 del decreto 2685 de 1999.

Art 505-1. Documento de objeción a la aprehensión: dentro de los diez (10) días siguientes a la notificación del acta de aprehensión, el interesado o responsable de la mercancía aprehendida deberá acreditar la legal introducción o la permanencia de la misma en el territorio aduanero nacional

Requisitos:

Interponerse dentro del plazo legal, personalmente y por escrito por el interesado o su representante o apoderado debidamente constituido; y o sustentarse con expresión concreta de los motivos de inconformidad del acta de aprehensión.

Relacionar y solicitar las pruebas que demuestran la invalidez del acto administrativo que se firme por el titular de derechos o responsable de las mercancías aprehendidas, o por su apoderado o representante legal, según sea el caso.

- **Tipos de Notificación**

Art 564 notificación personal

Art 565 notificación por edicto

Art 566 notificación por estado

Art 567 notificación por correo.

Modalidades de Importación

Son las diferentes formas de declarar la mercancía objeto de importación e indican si la misma queda sujeta a restricciones aduaneras una vez haya obtenido el levante, o si por el contrario, quedan en libre disposición.

De esta forma, dependiendo de las transacciones comerciales que realice el importador, podrá acogerse a la modalidad de importación que más se ajuste a sus necesidades y las de sus proveedores en el exterior.

Nuestra Legislación Colombiana contempla diferentes modalidades para introducir al país mercancías de procedencia extranjera, las cuales tenemos:

Importaciones Ordinarias

Es la introducción de mercancías de procedencia extranjera o de zona franca colombiana, al territorio aduanero nacional con el fin de permanecer en él de manera indefinida, en libre disposición, con el pago de tributos aduaneros a que hubiere lugar. Se puede presentar en forma anticipada dentro de los quince (15) días anteriores al arribo de la mercancía al territorio nacional. O dentro de los dos (2) meses siguientes al arribo de la mercancía al territorio nacional, o en los casos que se autorice un plazo mayor por parte de la DIAN, hasta el límite del plazo que se autorice.

Importación con Franquicia

Es aquella importación que en virtud de tratado, Convenio o Ley, goza de exención total o parcial de tributos aduaneros y con base en la cual la mercancía queda en disposición restringida salvo lo dispuesto en la norma que consagra el beneficio. La autoridad aduanera podrá autorizar la enajenación de la mercancía importada con franquicia a personas que tengan derecho a gozar de la misma exención, sin pago de tributos aduaneros, continuando la mercancía con disposición restringida. Si la enajenación se hace a una entidad o persona que no goce de los mismos derechos deberá modificarse la Declaración de Importación cancelando los tributos aduaneros exonerados, liquidados con las tarifas y la tasa de cambio vigentes al momento de la presentación de la modificación. El cambio de titular en este caso no requerirá autorización de la aduana.

Reimportación en el Mismo Estado

Podrá importarse sin el pago de tributos aduaneros, la mercancía exportada temporal o definitivamente que se encuentre en libre disposición, siempre que no haya sufrido modificación en el extranjero y se establezca plenamente que la mercancía que se reimporta es la misma que fue exportada y que se hayan cancelado los impuestos internos exonerados y reintegrado los beneficios obtenidos con la exportación. La declaración de importación deberá presentarse dentro del año siguiente a la exportación de la mercancía, salvo que la DIAN autorice un plazo mayor. Los documentos que deben conservarse adicionales a los de una importación ordinaria son:

Declaración de Exportación.

Documento de Transporte.

Cuando se trate de una exportación definitiva, la prueba de la devolución de los incentivos o el pago de los impuestos exonerados y,

Mandato, cuando no exista endoso aduanero y la Declaración de Importación se presente a través de una Sociedad de Intermediación Aduanera o apoderado.

Importación en Cumplimiento de Garantía

Se contempla dentro de la Legislación Aduanera la posibilidad de importar sin el pago de tributos aduaneros, la mercancía que en cumplimiento de una garantía del fabricante o proveedor, se haya reparado en el exterior, o reemplace otra previamente exportada que haya resultado averiada, defectuosa o impropia para el fin que fue importada. Deberán conservarse adicional a los documentos de la importación ordinaria los siguientes:

- Declaración de exportación que contenga los datos que permiten identificar las características de la mercancía exportada.

- Garantía expedida por el fabricante.

- Documento de Transporte.

- Mandato, cuando no exista endoso aduanero y la Declaración de Importación se presente a través de una Sociedad de Intermediación Aduanera o apoderado.

La Declaración de Importación deberá presentarse dentro del año siguiente a la exportación de la mercancía que será objeto de reparación o reemplazo.

Importación Temporal para Reexportación en el Mismo Estado

Es la introducción al Territorio Aduanero Nacional, con suspensión de tributos aduaneros de determinadas mercancías, destinados a la reexportación en un plazo determinado sin haberse realizado modificación alguna, con excepción de la depreciación normal originada en el uso que de ellas se haga, y con base en la cual su disposición quedará restringida. No podrán importarse bajo esta modalidad mercancías fungibles ni aquellas que no puedan ser plenamente identificadas. Las Importaciones temporales podrán ser:

- Importación Temporal de Corto Plazo: Cuando se importa para atender una finalidad específica que determine su Cora tal permanencia en el país. El plazo máximo de la importación será de seis (6) meses prorrogables por tres (3) meses más. En esta importación no se liquidan los tributos aduaneros.

- Importación Temporal de Largo Plazo: Cuando se trata de bienes de capital, sus piezas y accesorios necesarios para su normal funcionamiento que vengan en el mismo embarque. El plazo máximo de esta importación será de cinco (5) años contados a partir del levante de la mercancía. En la modalidad de largo plazo se liquidan los tributos aduaneros en dólares, con la tasa de cambio vigente en la fecha de su cancelación, la cual deberá liquidarse en cuotas semestrales iguales por el término de duración de la importación. Con el objeto de responder por la finalización de la importación temporal, la DIAN podrá exigir la constitución de garantía a favor de la nación hasta por el 100% de los tributos aduaneros, salvo que se trate de un evento científico cultural o recreativo. En esta modalidad, además de los documentos señalados en la importación ordinaria el importador deberá conservar la constancia del pago de las cuotas y copia de la garantía.

- Importación Temporal de Mercancías en Arrendamiento o Leasing: Se refiere a la importación al país de maquinaria o equipos y los repuestos, partes y accesorios que vengan con ellos en un mismo embarque para desarrollar una actividad económica o social, cuando sean objeto de un contrato de arrendamiento con o sin opción de compra y que ingresen por un plazo superior a seis (6) meses y cancelen los tributos aduaneros en forma proporcional al tiempo de permanencia autorizada. La liquidación total de los derechos de aduanas a que haya lugar se dividirá en tantas cuotas como haya sido pactada el arrendamiento o el

leasing y su pago deberá realizarse quince días antes de remesarse al extranjero los pagos por arrendamiento. En este caso, adicional a los documentos que deben conservarse en una importación ordinaria, deberá archivar el contrato de arrendamiento y copia de la garantía otorgada.

- **Importación Temporal de Vehículos de Turistas:** Los vehículos de turistas, utilizados como medios de transporte de uso privado, serán autorizados en importación temporal por un término de seis (6) meses prorrogables por un período igual condicionado al término de la visa de turista otorgado por el gobierno nacional, el medio de transporte debe ser conducido por el turista o llegar con él. De pago

Importación Temporal para Perfeccionamiento Activo

Es aquella importación temporal que permite recibir dentro del territorio aduanero colombiano, con suspensión total o parcial de derechos de importación, mercancías destinadas a ser reexportadas parcial o totalmente en un plazo determinado, después de haber sufrido transformación, elaboración o reparación, así como los insumos necesarios para estas operaciones. Bajo este régimen podrán importarse también las maquinarias, equipos, repuestos, y las partes o piezas para fabricarlos en el país, que vayan a ser utilizados en la producción y comercialización, en forma total o parcial, de bienes y servicios destinados a la exportación. Las clases de importación temporal para perfeccionamiento activo que contempla el nuevo estatuto aduanero son:

Importación Temporal Para Perfeccionamiento Activo De Bienes De Capital: Es la modalidad que permite la importación temporal de bienes de capital así como de sus partes y repuestos para reparación y acondicionamiento, con suspensión de tributos aduaneros, destinados a ser reexportados, después de haber sido sometidos a reparación o acondicionamiento, en un término de seis (6) meses, prorrogables por un término igual a juicio de la autoridad aduanera.

Importación temporal en desarrollo de sistemas especiales de Importación - Exportación - (Plan Vallejo) Es la modalidad que permite recibir dentro del territorio aduanero nacional, al amparo de los artículos 172,173 y 174 del Decreto Ley 444 de 1967, con suspensión total o parcial de tributos aduaneros, mercancías específicas destinadas a ser

exportadas total o parcialmente en un plazo determinado, después de haber sido transformadas, elaboradas o reparadas así como los insumos necesarios para estas operaciones.

Importación temporal para procesamiento industrial Este mecanismo permite la importación temporal sin pago de tributos aduaneros de materias primas e insumos que van a ser sometidos a transformación, procesamiento o manufactura industrial, por parte de industrias reconocidas como Usuarios Altamente Exportadores y autorizados para el efecto por la autoridad aduanera, y con base en la cual su disposición quedará restringida.

Importación para Transformación O Ensamble

Las mercancías que van a ser sometidas a procesos de transformación o ensamble, por parte de industrias reconocidas como tales por la autoridad competente, y autorizados para el efecto por la Dirección de Aduanas Nacionales, pueden acogerse a esta modalidad; por tal razón su disposición quedará restringida. Al ingresar estas mercancías a los centros de transformación o ensamble debidamente autorizados no están sujetas al pago de los tributos aduaneros, estos se causarán una vez se presente la declaración de importación ordinaria cuando se obtenga el producto final, lo cual debe hacerse dentro de los plazos estipulados para ello. Los tributos aduaneros se cancelaran solamente sobre la parte extranjera incorporada para lo cual se tomará la su partida arancelaria de la unidad producida.

Importación por Trafico Postal Y Envíos Urgentes

Es la modalidad por medio de la cual podrán ser objeto de importación por tráfico postal los envíos de correspondencia, los paquetes postales y los envíos urgentes por avión, siempre y cuando cumpla con los siguientes requisitos:

- Que contengan mercancías que no constituyen expediciones comerciales
- Cuyo peso no exceda de dos (2) kilogramos en el caso de paquetes portales y de veinte (20) kilogramos para los envíos urgentes.

- Su medida no supere un metro con cincuenta centímetros (1.50) en cualquiera de sus dimensiones, ni de tres (3) metros la suma de la longitud y del mayor contorno tomado en un sentido diferente al de la longitud, cuando se trate de paquetes postales
- El valor de estas importaciones no podrá exceder de mil dólares (USD\$ 1.000.00) de los Estados Unidos de Norteamérica.
- Que cumplan los requisitos previstos en el acuerdo de la Unión Postal Universal
- Que dicha importación no tenga restricciones legales o administrativas salvo que no constituyan expedición comercial.

Entregas Urgentes

En cuanto a las "ENTREGAS URGENTES" la Dirección de Impuestos y Aduanas Nacionales podrá autorizar sin trámite previo alguno la entrega directa al importador, de determinadas mercancías que así lo requieran bien sea porque ingresen como auxilio para damnificados de catástrofes o siniestros, por su especial naturaleza o porque respondan a la satisfacción de una necesidad apremiante. En los dos últimos casos, se causarán los tributos aduaneros a que haya lugar y la aduana, si lo considera conveniente, podrá exigir garantía para afianzar la finalización de los trámites de la respectiva importación.

Viajeros

Para efectos del presente régimen es importante definir al viajero como persona residente en el país que sale temporalmente al exterior y regresa al territorio nacional, así como la persona no residente que llega al país para una permanencia temporal o definitiva. El concepto de turista queda definido dentro de esta definición.

Menajes Domésticos

El menaje se define como el conjunto de muebles, aparatos y demás accesorios de normal utilización en una vivienda. Los no residentes en el país que ingresen al territorio nacional para fijar su residencia en él, tendrán derecho a introducir al momento de su ingreso sin registro o licencia de importación, los efectos personales y el menaje doméstico correspondiente a su unidad familiar. Se entiende como no residente la persona que al

momento de su llegada al país, demuestre haber permanecido en el exterior durante los cinco (5) años inmediatamente anteriores. El menaje doméstico está sujeto al pago de un tributo único del quince por ciento (15%) ad-valorem. El plazo para la llegada del menaje será de un (1) mes antes o cuatro (4) meses después de la fecha de arribo del propietario.

Zonas Francas

Se entiende por zona franca un área geográfica delimitada del territorio nacional, con el objeto primordial de promover y desarrollar el proceso de industrialización de bienes y la presentación de servicios, destinados primordialmente a mercados externos. Sobre este territorio se aplicará un régimen especial en materia aduanera, cambiaria, de inversión de capitales y de comercio exterior, así como de beneficios fiscales sobre la venta a mercados externos de bienes y de servicios. Requisitos de Constitución Para constituir una Zona Franca se debe contar con un área continua no inferior a 20 hectáreas, estar dotada de infraestructura básica, que en ella no se estén realizando actividades del proyecto solicitado y se trate de inversiones nuevas.

- Zonas Francas Industriales de Bienes y Servicios: Área geográfica donde se realizan en forma exclusiva, actividades consistentes en fabricar, producir, transformar o ensamblar bienes con destino a mercados externos prioritariamente; su actividad es desarrollada por un usuario industrial de bienes o servicios.

- Zonas Francas Industriales de Servicios Turísticos: La zona franca turística es un área delimitada del Territorio Nacional, con el objeto primordial de promover y desarrollar la prestación de servicios en la actividad turística, destinados al turismo receptivo y de manera subsidiaria al turismo nacional.

Desarrolladores y usuarios de Zonas Francas Son desarrolladores y usuarios de zona franca las personas jurídicas nacionales o extranjeras legalmente establecidas en Colombia, que llevan a cabo únicamente las actividades de cada clase dentro de una zona franca.

- Desarrollador: Es aquel que adelanta obras de urbanización, construcción e infraestructura de servicios y edificaciones, de una o varias zonas francas.

- Usuario Operador: Es quien realiza actividades, exclusivamente las actividades tendientes a promover, dirigir, administrar, y operar una zona franca. Igualmente podrá

adquirir, arrendar o disponer a cualquier título, inmuebles con destino a las actividades de zona franca; también podrá construir la infraestructura y edificaciones en zona franca; lleva el control de operaciones de ingreso y egreso de mercancías; vela por el cumplimiento del Régimen de Zona Franca y las demás actividades señaladas en el artículo 14 del Decreto 2233 de 1996.

5. Logros a Obtener

- Adquirir conocimiento del proceso de aprehensión, reconocimiento y avalúo de las mercancías, obteniendo así las bases primordiales para poder desempeñar cargos relacionados con los procesos de aprehensión y decomiso, así como también para el buen manejo del estatuto aduanero y arancelario.
- Tomar el mayor conocimiento de las personas con las cuales trabajo para ampliar mis presaberes, aprovechando la oportunidad y aportes que estas me hacen a la hora de ejecutar labores, acoplando estas a mi perfil para crecer y obtener la mayor cantidad de conocimientos.
- Adquirir experiencia laboral y conocimientos del área en la cual me encuentro desempeñando.

6. Conclusiones

□ La oportunidad de haber realizado las prácticas empresariales en la Dirección de Impuestos y Aduanas de Bucaramanga fue vital y de gran importancia para mi formación personal, laboral y profesional, siendo esta la ocasión perfecta para aplicar de forma específica lo aprendido a lo largo de la carrera y también para continuar construyendo un camino de constante conocimientos y dedicación.

□ Un factor que destaco de la práctica empresarial es el de interactuar con los compañeros de trabajo, aprendí a trabajar en equipo, a saber escuchar y entender los diferentes puntos de vista de cada persona por tanto en la cultura empresarial donde se arraigan conocimientos, técnicas, procesos y casos reales, se crea un ambiente donde se dan a conocer los deberes y responsabilidades que se adquieren cuando se trazan tareas y metas.

Referencias Bibliográficas

- Almacenes Éxito (2012). Promociones. Recuperado el 15 de diciembre de 2012, de <http://www.exito.com/products/0000208190179068/ARROZ-EXCELSO?cid=&page=#>
- DIAN (2012). Estructura Organizacional. Recuperado el 5 de diciembre de 2012, de www.dian.gov.co
- DIAN (2012). Formulario RUT. Recuperado el 10 de diciembre de 2012, de [https://muisca.dian.gov.co/ WebRutMuisca/DefConsultaRutPdf.faces](https://muisca.dian.gov.co/WebRutMuisca/DefConsultaRutPdf.faces)
- DIAN (2012). Hoja de ruta de la portada del expediente, procedente de la Unidad Administrativa Especial. Dirección de gestión de fiscalización.
- DIAN (2012). Normatividad. Recuperado el 15 de diciembre de 2012, de http://www.dian.gov.co/DIAN/13Normatividad.nsf/pages/Precios_referencia_sector es
- DIAN (2012). Salarios. Recuperado el 5 de diciembre de 2012, de www.dian.gov.co
- DIAN (2012). Servicios, consulta. Recuperado el 10 de diciembre de 2012, de <http://www.dian.gov.co/dian/15servicios.nsf/2f01d9ea641ed78905256f08007a9b3c/a2f547516b7a501a05257b13005ebee5?OpenDocument>
- DIAN (2012). Sesión en base de datos Básicos de la DIAN de Martín Pineda Suárez. Recuperado el 12 de diciembre de 2012, de http://precios.dian.gov.co/comex/menu_principal.asp
- DIAN (2012). Subdirección de gestión de fiscalización aduanera. Consulta de precios de mercado local y cálculo de avalúo de mercancía según memorando 026. Recuperado el 8 de Enero de 2012
- FOSYGA (2012). Consulta base de datos. Recuperado el 5 de diciembre de 2012, de http://www.fosyga.gov.co/fisalud/CGI/buda_consulta_afil_con_dnn.asp?Token=HN TT1JS4JYV4184IBTCTM89SO5
- Ministerio de Transporte (2012). Consulta Base de Datos. Recuperado el 10 de diciembre de 2012, de <http://web.mintransporte.gov.co/Consultas/transito/Informe23122010.asp> Informe de Práctica Empresarial, DIAN Seccional Bucaramanga 57

Procuraduría General de la Nación (2012). Consulta Base de Datos. Recuperado el 8 de diciembre de 2012, de <https://siri.procuraduria.gov.co/cwebciddno/Consulta.aspx>

Acta de aprehensión directa (reverso).

REPÚBLICA DE COLOMBIA		ACTA DE APREHENSION		FECHA		Ciudad		Puerto ☐ Aeropuerto ☐ Zona de frontera ☐ Zona franca ☐				REGIMEN:			
DIAN		Cod.		A		M		D		Bolivia ☐ Camerota ☐ Establecimiento comercial ☐ Muelle ☐ Despacho ☐ Otro ☐ Cual? ☐				Importación ☐ Exportación ☐ Tránsito ☐	
E (a) (s) (c) (n) _____, identificado(a) con C.C. No. _____ en calidad de _____										Dirección y/o abitación _____					
de la Dirección Regional de _____ / Subdirección de _____										Identificación del medio de transporte _____					
delatante conminado(a) mediante Auto Conminato No. _____ de fecha _____ y/o Resolución de Registro No. _____ de fecha _____															
y de conformidad con lo establecido en los Decretos Nos. 4548 de 2008 y 3665 de 1999, reglamentados por las Resoluciones Nos. 0089 de 2008 y 4248 de 2008, en concordancia con las facultades de los artículos 465 y 470 del Decreto 2685 de 1999, procede a practicar la diligencia de Aprehensión, Reconocimiento y Avalúo de las Mercaderías relacionadas en la presente Acta y sus anexos.															
Titular o Responsable de la Mercadería: ☐ Empresa Transportadora NIT _____ ☐ Declarante NIT/C.C. _____ Dirección: _____										☐ Destinatario NIT/C.C. _____ ☐ Tenedor o Poseedor NIT/C.C. _____ ☐ Consignatario NIT/C.C. _____					
Una vez inspeccionada la mercancía, el titular o responsable de la mercancía aportó los siguientes documentos:															
Manifesto de carga No. _____ Año _____ Mes _____ Día _____ Declaración de Importación No. _____ Año _____ Mes _____ Día _____ Declaración de Exportación No. _____ Año _____ Mes _____ Día _____ Documento de transporte No. _____ Año _____ Mes _____ Día _____ BL ☐ GUA ☐ Carta Porte No. _____ Ceros _____ Año _____ Mes _____ Día _____										Fecha límite para finalización de Régimen: _____ Año _____ Mes _____ Día _____					
1. EN EL RÉGIMEN DE IMPORTACIÓN, CUANDO LA MERCADERÍA: ☐ 1.1 De aculde o no se presente a la autoridad aduanera, salvo cuando estén amparados con documentos de destino a otros puertos (Dec. 1332/2001); ☐ 1.2 Ingrese por lugares no habilitados, salvo que se configuren ante hechos legítimos a que se refiere el Art. 1541 del Código de Comercio (Dec. 1332/2001); ☐ 1.3 Cuando las mercancías lleguen al territorio aduanero nacional sin que se haya entregado la información de Manifesto de Carga, y sin que se haya entregado la información de los documentos de transporte, los documentos madre y consolidados, a la DIAN, antes de presentarse el aviso de llegada de medio de transporte al territorio aduanero nacional. (Art. 31 Dec. 2101 de 2008); ☐ 1.4 Cuando el transportador o el Agente de Carga Internacional no informe a la DIAN, dentro de la oportunidad prevista en el Art. 56 del Dec. 2685 de 1999, acerca de los sobornos detectados en el número de bultos o sobre el exceso en el peso o el tipo de mercancía a granel, respecto de la consignación en el Manifesto de Carga o en los documentos que lo adicione, modifique o explique, o no informe sobre el ingreso de carga amparada en documentos de transporte no relacionados en el Manifesto de Carga. (Art. 31 Dec. 2101 de 2008); ☐ 1.5 Cuando el transportador o el agente de carga internacional no entregue en la oportunidad legal los documentos de transporte que justifiquen las inconsistencias informadas a la DIAN, en los casos de sobornos en el número de bultos o exceso en el peso de la mercancía a granel respecto de la consignación en el Manifesto de Carga, o en los documentos que lo adicione, modifique o explique, o en los casos de mercancía sujeta a documentos de transporte no relacionados en el Manifesto de Carga. (Art. 31 Dec. 2101/2008); ☐ 1.6 No se encuentre amparada en una Permita de Envío, Pactum de Nacionalización o Declaración de Importación, o no corresponda con la descripción declarada, o se encuentre una cantidad superior a la declarada, o presente errores u omisiones en su descripción, salvo que estos últimos se hayan subsanado en la forma prevista en los numerales 7º y 8º del Art. 135 y parágrafos 1º y 2º del Art. 231 del Decreto 2685 de 1999 en cuyo caso no habrá lugar a la aprehensión. (Decreto 1161 de 2002); ☐ 1.7 Cambiar la descripción de mercancía que se encuentre en disposición restringida a lugares, personas o fines distintos a los autorizados; ☐ 1.8 De enviarse sin autorización de la Aduana, cuando ésta se requiera, mercancías introducidas bajo la modalidad de importación con franquicia; ☐ 1.9 De enviarse mercancía importada bajo la modalidad de importación temporal en desarrollo de los Sistemas Especiales de Importación - Exportación, mientras se encuentre en disposición restringida, a personas o fines diferentes a los autorizados; ☐ 1.10 No dar por terminado dentro de la oportunidad legal, la modalidad de Importación Temporal en desarrollo de los Sistemas Especiales de Importación - Exportación; ☐ 1.11 En la inspección aduanera se encuentren cantidades superiores u inferiores a las declaradas; ☐ 1.12 En la inspección aduanera se detecten errores u variaciones parciales en la serie o número que las identifican, sin haber presentado Declaración de Legalización dentro del término del Número 4º del Art. 126 del Decreto 2685 de 1999; ☐ 1.13 En la inspección aduanera se detecten errores u variaciones diferentes a la serie o número, que las identifican, o descripción incompleta que impida su individualización, sin presentar Declaración de Legalización dentro del término del numeral 7º del Art. 126 del Decreto 2685 de 1999; ☐ 1.14 Importada temporalmente a corto plazo para reexportación en el mismo estado cuando vencido el término señalado en la Declaración de Importación, no se haya terminado la modalidad. (Art. 17 Decreto 4156 de 2004). ☐ 1.15 No se exporte dentro del plazo establecido, los bienes resultantes de la transformación, procesamiento o manufactura industrial de las mercancías importadas temporalmente para procesamiento industrial, salvo que se pruebe su destrucción, su importación ordinaria, o que las materias primas e insumos se hubieran reexportado, destruido o sometido a importación ordinaria; ☐ 1.16 No reexportar el vehículo de turismo importado temporalmente dentro del plazo autorizado; ☐ 1.17 Cuando haya lugar a la efectividad de la garantía por incumplimiento de las obligaciones inherentes a la modalidad de importación temporal para perfeccionamiento activo de bienes de capital; ☐ 1.18 De alterarse la identificación cuando se encuentre en disposición restringida; ☐ 1.19 Cuando el viajero omita declarar equipaje sujeto al pago del Impuesto Único, y - Cuando la autoridad aduanera encuentre mercancías sujetas al pago del Impuesto Único, o - En mayor valor o cantidad a las admitidas dentro del equipaje con pago de Impuesto Único, o - Diferentes a las autorizadas para la modalidad de viajeros, o - El viajero no cumpla con las condiciones de permanencia mínima en el exterior, o - Que se destruya el comercio. ☐ 1.20 Cuando se introduzcan al resto de territorio aduanero nacional mercancías procedentes de las Zonas de Régimen Aduanero Especial, bajo la modalidad de envíos o de viajeros, con precios por debajo de los precios indicativos o del margen inferior de los precios establecidos establecidos por la Dirección de Aduanas. (Art. 10 Decreto 4431 de 2004).															
☐ 1.21 Almacenar en los depósitos habilitados mercancías no consignadas al titular de depósito o destino a las permitidas por las normas aduaneras para cada uno de éstos. (Art. 9º Decreto 4431 de 2004). ☐ 1.22 No regresar territorio insular dentro del término previsto en el Art. 421 del Dec. 2685 de 1999, los vehículos, máquinas y equipos y las partes de los mismos, que hayan salido temporalmente del departamento Archipiélago de San Andrés, Providencia y Santa Catalina hacia el territorio continental. ☐ 1.23 Someter al sistema de envíos desde el Puerto Libre de San Andrés, Providencia y Santa Catalina o desde las Zonas de Régimen Aduanero Especial, mercancías que superen los cupos establecidos en el Dec. 2685 de 1999. ☐ 1.24 En el ejercicio de las facultades establecidas en el literal e) del Art. 470 del Decreto 2685 de 1999 se ordene el registro de los medios de transporte en aguas territoriales, y se adviertan circunstancias que puedan derivar en el incumplimiento de las normas aduaneras, tributarias o cambiarias, o en la legal introducción de mercancías al territorio aduanero nacional. (Art. 9º Decreto 1161 de 2002). ☐ 1.25 Cuando dentro de los términos a que se refiere el numeral 9º del Art. 126 del Decreto 2685 de 1999, o dentro de los procesos de control posterior se determine que los documentos soporte presentados no corresponden con la operación de comercio exterior declarada o, cuando vencido los términos señalados en los numerales 9º y 10º del mismo artículo no se presentaran en debida forma los documentos soporte que acrediten que no se encuentra en curso el radicación legal o administrativa. (Art. 10º Decreto 4431 de 2004). Traducción de documento soporte, cuando se encuentre que los mismos no corresponden a los originalmente expedidos, o se encuentren adulterados o contengan información que no se ajuste a la operación de comercio exterior declarada. (Art. 9º Decreto 2685 de 1999). ☐ 1.26 Cuando se encuentren mercancías de prohibida importación en el territorio aduanero nacional. (Art. 10º Decreto 4431 de 2004). ☐ 1.27 Cuando se encuentre mercancía descargada no amparada en un documento de transporte. (Art. 31 Dec. 2101 de 2008). ☐ 1.28 Cuando en desarrollo de control posterior se encuentre que la mercancía no cuenta con los sellos requeridos en los reglamentos fiscales, o con los sellos, estampillas, sellos o sellos determinados en las disposiciones legales vigentes, o cuando tales sellos, sellos, estampillas, sellos o sellos no cumplan con los requisitos exigidos en las normas vigentes, o los mismos presenten evidencia de adulteración o falsificación. (Art. 4º Decreto 3273 de 2008).															
2. RÉGIMEN DE EXPORTACIÓN, CUANDO LA MERCADERÍA: ☐ 2.1 De transporte con destino a la exportación por rutas no autorizadas por la DIAN. ☐ 2.2 Movilizar café sin la Guía de Tránsito vigente o por lugares distintos a los autorizados en la Guía. (Art. 347 Decreto 2685 de 1999).															
3. RÉGIMEN DE TRANSITO ☐ 3.1 Cuando la diligencia de reconocimiento o inspección se encuentre carga de exceso, respecto de la amparada en el documento de transporte. ☐ 3.2 No se entregue al depósito o Zona Franca. ☐ 3.3 Cuando el depósito encuentre mercancías en exceso al momento de recibir la carga del transportador. ☐ 3.4 Cuando durante la ejecución de una operación de tránsito aduanero se encuentren mercancías que hubieran obtenido la autorización del régimen de tránsito aduanero, a pesar de estar sometidas a las restricciones de que trata el Art. 268 del Decreto 2685 de 1999.															
4. ZONA DE RÉGIMEN ADUANERO ESPECIAL DE MARCA, URBES Y MANAURE Además de las consignadas en el art. 502 del Decreto 2685 de 1999, son causas de aprehensión, las siguientes (Art. 502-2 Dec. 2685/99, Art. 2º Dec. 1301/2007): ☐ a) No entregar los documentos de viaje a la autoridad aduanera dentro de la oportunidad establecida en el literal c) del art. 448 del Dec. 2685/99; ☐ b) Importar mercancías a la Zona de Régimen Aduanero Especial sin encontrarse inscrito en el Registro Único Tributario en su condición de comerciante o de importador de bienes de capital, maquinaria, equipos y sus partes; ☐ c) Introducir mercancías en medios de transporte que no se encuentren inscritos ante la Administración Aduanera de la Jurisdicción; ☐ d) Ingresar mercancías a la Zona de Régimen Aduanero Especial sin haber obtenido previamente el certificado de cantidad, cuando se requiere; ☐ e) Ingresar al resto de territorio nacional mercancías por la modalidad de viajeros sin el cumplimiento de cualquiera de los requisitos establecidos para el Régimen Especial. 5. OTROS ☐ Otro causal de aprehensión no contemplado en este formato. (Cite fundamento legal): _____															

Fuente: División gestión de fiscalización.

Apéndice B. Acta de aprehensión ordinaria (anverso)

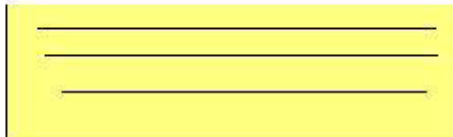
[illegible]

Acta de aprehensión ordinaria (reverso).

 DIAN DIRECCIÓN GENERAL DE ADUANAS	REPÚBLICA DE COLOMBIA CONTINUACIÓN ACTA DE APREHENSION	DIRECCIÓN REGIONAL/SUBDIRECCIÓN DEPENDENCIA	Código Código I I	FECHA A M D	REGIMEN: IMPORTACIÓN: ☐ ☐ EXPORTACIÓN: ☐ ☐ TRANSITO: ☐ ☐			
	No. 0 8 3 1 4							
Explanación de la causal de la infracción (Art. 10 del Decreto 2686 de 1994)	EXPLICACIÓN DE LA CAUSAL DE APREHENSION Y OBJECIONES. - Indique la(s) causal(es) de aprehensión, la(s) objeción(es) a la(s) infracción y la(s) prueba(s) - 							
	RELACION DE LAS PRUEBAS PRACTICADAS O ALLEGADAS DURANTE LA DELICENCIA: (ANEXOS) ☐ Copia Manifesto de carga No. de Folios: ☐ Copia Declaración de importación No. de Folios: ☐ Otro: No. de Folios: ☐ Copia Acta de Inspección No. de Folios: ☐ Copia Documento de Transporte No. de Folios: ☐ Copia DTA, DTAI No. de Folios:							
	Indicar cuando a ello hubiere lugar, el nombre, la identificación y calidad de los demás responsables / titulares de la mercancía. Apellido y nombres completos o razón social Documento de identificación En calidad de:							
	CONTINUA EN LA SIGUIENTE PAGINA: SI ☐ NO ☐							
	Con base en la diligencia en los Decretos Nos. 4048 de 2006 y 2066 de 1994, reglamentados por las Resoluciones Nos. 3009 de 2006 y 4246 de 2006, en concordancia con las facultades de los artículos 450 y 470 del Decreto 2826 de 1999 y Arts. 402 y 403 de la Resolución 4240/2006, de conformidad con las causales de aprehensión establecidas en los Arts. 232, 232-2 del Decreto 2826 de 1999, Art. 40 del Decreto 1262 de 2001, Art. 50, Decreto 2826 de 2001, Arts. 50, y 70, Decreto 1101 de 2002, Art. 17 Decreto 4198 de 2004, Arts. 9 y 10 Decreto 4421 de 2004, Parágrafo del Art. 10, Decreto 3044 de 2004, Decreto 1051 de 2007, Decreto 2101 de 2009, Decreto 3073 de 2009 y 3055 de 2008. Se procede a aprehender, decomisar y Aduanar la mercancía que a continuación se relaciona:							
NO	DESCRIPCIÓN DE LA MERCANCÍA (Clase, marca, modelo, serie, referencia)	UNIDAD E R M	Tipo de P	Unidad de L	Cantidad	Valor de Mercado / Comercial Precio Unitario (\$) Precio Total (\$)	Valor Económico y Aduanero (P. Provisional, O. Definitivo) Precio Unitario (\$) Precio Total (\$)	P D
CONTINUA EN LA SIGUIENTE PAGINA: SI ☐ NO ☐		PESO TOTAL		PRECIO TOTAL				
Este acta de aprehensión se compone de () hojas y () hojas de inventario. Si el valor de las mercancías reconocidas y evaluadas, es inferior a cinco (5) QUANTAS, en este mismo Acta se entenderá declarado el Decreto Dicho y contra el procede el Recurso de Reconsideración, ante la División de Gestión Jurídica de la Dirección Nacional competente, dentro de los quince (15) días siguientes a su notificación. Compúlese las copias pertinentes.								
La mercancía queda ubicada almacenada en (Depósito con convenio) Código: Dirección:								
Fuerte que sirve de base para fijar el valor de las mercancías: DIAMA No. Fecha de ingreso al Depósito AA MM DD								
En constancia se firma una vez finalizada la diligencia de aprehensión a los días del mes de de , y se notifica a los interesados, de acuerdo a los arts. 542 del Decreto 2059/2009, modificado por los arts. 54 del decreto 1022/2001 y 20 del Dcto. 440/1994, por quienes se ella interviene. (personalmente o por Auto o por Testado)								
Funcionario Aprehensor			Declarante / Transportador / Consignatario / Depositario / Titular / Poseedor			Representante Depósito que recibe		
Nombre C.C. Nº Dirección Laboral			Nombre C.C. Nº Dirección Laboral			Nombre C.C. Nº Dirección Laboral		
Funcionario Aprehensor			Autoridad de Apoyo			Representante Autoridad que relata		
Nombre C.C. Nº Dirección Laboral			Nombre C.C. Nº Dirección Laboral			Nombre C.C. Nº Dirección Laboral		

Fuente: División gestión de fiscalización.

Apéndice C. Factura comercial.**FACTURA COMERCIAL**

EMPRESA EXPORTADORA:							
Direccion:.....							
Telefono / Fax:.....							
E-mail:.....							
Señores: EMPRESA IMPORTADORA: Direccion:..... Atencion:..... INVOICE (FACTURA COMERCIAL) N°:.....				Nombre de Contacto:..... Nuestra referencia:..... N° Cliente:..... N° de Orden de Pedido:.....			
La mercancia ha sido enviada en: Dimesiones Embalaje: Grossweight (Peso Bruto): 231,524.60 kg Netweight (Peso Neto): 230,000.00 kg Marks (marcas): CALLAO PERU Via: Maritima Made in: Brasil							
ITEM	CANTIDAD	UNID.	DESCRIPCION DE MERCANCIAS	PARTIDA ARANCELARIA	MONEDA	PRECIO UNITARIO	PRECIO TOTAL
01	CONTAINERS 14 (9.200 BAGS)	230	TM DE POLIPROPILENO PROLEM FOB VALUE FREIGHT VALUE CFR CALLAO FREIGHT PREPAID			USD / MT 760.87	USD 175,000.00 175,000.00 25,700.00 200,700.00
INCOTERM: CFR CALLAO				TOTAL FACTURADO			200,700.00

Fuente: www.dian.gov.co

REPUBLICA DE COLOMBIA DIAN Dirección de Impuestos y Aduanas Nacionales		Declaración de Importación		Privada		500	
1. Año 2011				4. Número de formulario 500700418781 8			
El contrabando es contra todos							
Lea cuidadosamente las instrucciones							
5. Número de Identificación Tributaria (NIT) 99999999999999999999		6. DV. 9		11. Apellidos y nombres o razón social FRUTQUESOS LTDA.			
13. Dirección CALLE 5 No. 6 - 70 UBATÉ - CUNDINAMARCA		15. Teléfono 7 30 22 54		12. Cód. Dirección seccional 03		16. Cód. Dpto. 66	
17. Cód. Ciudad/Municipio 0 0 2							
24. Número de Identificación Tributaria (NIT) 8300002571		25. DV. 4		26. Razón social del declarante autorizado AGENCIA DE ADUANAS AVIATUR S.A. NIVEL 1		27. Tipo usuario 0084	
29. Número documento de identificación 52.962.568		30. Apellidos y nombres ROA MARTINEZ NANCY VIVIANA					
31. Clase importador 02		32. Tipo declaración INICIAL		33. Cód. Procedencia 1		34. No. Formulario anterior X X X X X	
35. Año X X X		Mes X		Día X		36. Cód. Direc. Seccional XXXXX	
37. Declaración de exportación No. XXXXXXXXXXXXX		38. Año XXXX		Mes XX		Día XX	
39. Cód. Dirección seccional XXXX							
40. Cód. Lugar ingreso de las mercancías BOG		41. Cód. Depósito 99900		42. Manifiesto de carga No. 116575002695619		43. Fecha de llegada 2011 09 18	
44. Documento de transporte No. 4406122		45. Año 2011		Mes 09		Día 17	
46. Nombre exportador o proveedor en el exterior STALLION INC				47. Ciudad FRANKFURT		48. Cód. País exportador 023	
49. Dirección exportador o proveedor en el exterior 300 NW 79 AVENUE GERMANY 33122 SUITE No. 212				50. E-mail stallion@paster.com			
51. No. de factura 65523		52. Año 2011		Mes 09		Día 10	
53. Cód. País procedencia 023		54. Cód. Modo de transporte 4		55. Código de bandera 169		56. Cód. destino mercancía 11	
57. Empresa transportadora AEROLINEAS DEL CONTINENTE AMERICANO		58. Tasa de cambio \$ cvs. 1924					
59. Subpartida arancelaria S 8419501000		60. Código complementario XXXXX		61. Código suplementario XXXXX		62. Cód. Modalidad C 100	
63. No. Cuotas o meses XXXX		64. Valor cuota USD XXXXXXXXXXX		65. Periodicidad del pago de la cuota XXXXXX		66. Cód. País origen 023	
67. Cód. Acuerdo XXXXXX							
68. Forma de pago de la importación 01		69. Tipo de importación 01		70. Cód. País compra 023		71. Peso bruto kgs. 1500	
72. Peso neto kgs. 1000		73. Código embalaje YY		74. No. Bultos 1		75. Partidas físicas U	
76. Cód. Unidad física U		77. Cantidad 1,00		78. Valor FOB USD 20.000,00		79. Valor fletes USD 6.551,30	
80. Valor seguros USD 132,75		81. Valor otros gastos USD 0,00		82. Sumatoria de fletes, seguros y otros gastos USD 6.684,05		83. Ajuste valor USD 0,00	
84. Valor aduana USD 26.684,05		85. Cód. Reg. o licencia R		86. Número 20856725		87. Cód. oficina 03	
88. Año 2011		89. Programa No. XXXXXXX		90. Cód. Interno del producto XXXX		91. Descripción de las mercancías (NO inicie la descripción de las mercancías a importar con lo señalado en el arancel de aduanas en la subpartida arancelaria - Incluya marcas, seriales y otros) Si el campo es insuficiente, continúe al respaldo de este formulario. PASTEURIZADORA DE PLACAS AUTÓNOMA MARCA: STALLION, MODELO: AISI-304, 300 L, USO: PASTEURIZACIÓN DE LECHE, CICLO TÉRMICO: 4-75-30, VÁLVULA ELECTRO-NEUMÁTICA DE DESVÍO, CAPACIDAD 300 L/H, SERIAL NÚMERO 209368, MADE IN GERMANY, MEDIDAS: 200 CM X 200 CM X 250 CM... MERCANCÍA NUEVA, AÑO DE FABRICACIÓN 2011. XX	
127. Valor pagos anteriores 0		128. Recibo oficial de pago anterior No. XXXXXXXXXXXXXXXXXXXXXXXXXXXXXXXXXXXX		129. Fecha XXXX XXX XXX			
130. Espacio reservado DIAN - Actuación aduanera		131. Espacio reservado uso exclusivo Ministerio de Relaciones Exteriores		132. No. Aceptación declaración 032011001513340			
133. Fecha 2011 09 19							
134. Levante No. 031011001141539		135. Fecha 2011 09 19		Firma funcionario responsable		136. Nombre NANCY VIVIANA ROA MARTINEZ	
137. C.C. No. 52.962.568							

Fuente: www.dian.gov.co

Apéndice E. Registro único tributario RUT

DIAN		Formulario del Registro Único Tributario Hoja Principal		NÚMERO DE REGISTRO ÚNICO		001	
1. Concepto 1 2 Actualización de datos				3. Concepto 1 2 Actualización de datos			
4. Número de formulario 14214812875				5. Número de formulario 14214812875			
6. Número de identificación tributaria (NIT) 1 0 9 8 8 8 4 8 5 7 - 5				7. Número de identificación tributaria (NIT) 1 0 9 8 8 8 4 8 5 7 - 5			
8. Tipo de contribuyente Persona natural o sucesión líquida				9. Tipo de documento Cédula de ciudadanía			
10. Lugar de expedición COLOMBIA				11. Fecha expedición 2 0 0 8 0 4 0 8			
12. País COLOMBIA				13. Departamento Standard			
14. Primer apellido DIAZ				15. Segundo apellido CARVAJAL			
16. Primer nombre FRANCISCO				17. Segundo nombre JAVIER			
18. Razon social SALA DE BELLEZA Y PELUQUERIA CLARA INES				19. Tipo de negocio 0 0 1			
20. País COLOMBIA				21. Departamento Standard			
22. Ciudad/Municipio Rosario				23. Código postal 0 0 1			
24. Dirección CR 22 - 13 - 40				25. Correo electrónico 0 0 1			
26. Apellido paterno 0 0 1				27. Apellido materno 0 0 1			
28. Teléfono fijo 0 0 1				29. Teléfono celular 0 0 1			
30. Clasificación 0 0 1				31. Clasificación 0 0 1			
32. Clasificación 0 0 1				33. Clasificación 0 0 1			
34. Clasificación 0 0 1				35. Clasificación 0 0 1			
36. Clasificación 0 0 1				37. Clasificación 0 0 1			
38. Clasificación 0 0 1				39. Clasificación 0 0 1			
40. Clasificación 0 0 1				41. Clasificación 0 0 1			
42. Clasificación 0 0 1				43. Clasificación 0 0 1			
44. Clasificación 0 0 1				45. Clasificación 0 0 1			
46. Clasificación 0 0 1				47. Clasificación 0 0 1			
48. Clasificación 0 0 1				49. Clasificación 0 0 1			
50. Clasificación 0 0 1				51. Clasificación 0 0 1			
52. Clasificación 0 0 1				53. Clasificación 0 0 1			
54. Clasificación 0 0 1				55. Clasificación 0 0 1			
56. Clasificación 0 0 1				57. Clasificación 0 0 1			
58. Clasificación 0 0 1				59. Clasificación 0 0 1			
60. Clasificación 0 0 1				61. Clasificación 0 0 1			
62. Clasificación 0 0 1				63. Clasificación 0 0 1			
64. Clasificación 0 0 1				65. Clasificación 0 0 1			
66. Clasificación 0 0 1				67. Clasificación 0 0 1			
68. Clasificación 0 0 1				69. Clasificación 0 0 1			
70. Clasificación 0 0 1				71. Clasificación 0 0 1			
72. Clasificación 0 0 1				73. Clasificación 0 0 1			
74. Clasificación 0 0 1				75. Clasificación 0 0 1			
76. Clasificación 0 0 1				77. Clasificación 0 0 1			
78. Clasificación 0 0 1				79. Clasificación 0 0 1			
80. Clasificación 0 0 1				81. Clasificación 0 0 1			
82. Clasificación 0 0 1				83. Clasificación 0 0 1			
84. Clasificación 0 0 1				85. Clasificación 0 0 1			
86. Clasificación 0 0 1				87. Clasificación 0 0 1			
88. Clasificación 0 0 1				89. Clasificación 0 0 1			
90. Clasificación 0 0 1				91. Clasificación 0 0 1			
92. Clasificación 0 0 1				93. Clasificación 0 0 1			
94. Clasificación 0 0 1				95. Clasificación 0 0 1			
96. Clasificación 0 0 1				97. Clasificación 0 0 1			
98. Clasificación 0 0 1				99. Clasificación 0 0 1			
100. Clasificación 0 0 1				101. Clasificación 0 0 1			
102. Clasificación 0 0 1				103. Clasificación 0 0 1			
104. Clasificación 0 0 1				105. Clasificación 0 0 1			
106. Clasificación 0 0 1				107. Clasificación 0 0 1			
108. Clasificación 0 0 1				109. Clasificación 0 0 1			
110. Clasificación 0 0 1				111. Clasificación 0 0 1			
112. Clasificación 0 0 1				113. Clasificación 0 0 1			
114. Clasificación 0 0 1				115. Clasificación 0 0 1			
116. Clasificación 0 0 1				117. Clasificación 0 0 1			
118. Clasificación 0 0 1				119. Clasificación 0 0 1			
120. Clasificación 0 0 1				121. Clasificación 0 0 1			
122. Clasificación 0 0 1				123. Clasificación 0 0 1			
124. Clasificación 0 0 1				125. Clasificación 0 0 1			
126. Clasificación 0 0 1				127. Clasificación 0 0 1			
128. Clasificación 0 0 1				129. Clasificación 0 0 1			
130. Clasificación 0 0 1				131. Clasificación 0 0 1			
132. Clasificación 0 0 1				133. Clasificación 0 0 1			
134. Clasificación 0 0 1				135. Clasificación 0 0 1			
136. Clasificación 0 0 1				137. Clasificación 0 0 1			
138. Clasificación 0 0 1				139. Clasificación 0 0 1			
140. Clasificación 0 0 1				141. Clasificación 0 0 1			
142. Clasificación 0 0 1				143. Clasificación 0 0 1			
144. Clasificación 0 0 1				145. Clasificación 0 0 1			
146. Clasificación 0 0 1				147. Clasificación 0 0 1			
148. Clasificación 0 0 1				149. Clasificación 0 0 1			
150. Clasificación 0 0 1				151. Clasificación 0 0 1			
152. Clasificación 0 0 1				153. Clasificación 0 0 1			
154. Clasificación 0 0 1				155. Clasificación 0 0 1			
156. Clasificación 0 0 1				157. Clasificación 0 0 1			
158. Clasificación 0 0 1				159. Clasificación 0 0 1			
160. Clasificación 0 0 1				161. Clasificación 0 0 1			
162. Clasificación 0 0 1				163. Clasificación 0 0 1			
164. Clasificación 0 0 1				165. Clasificación 0 0 1			
166. Clasificación 0 0 1				167. Clasificación 0 0 1			
168. Clasificación 0 0 1				169. Clasificación 0 0 1			
170. Clasificación 0 0 1				171. Clasificación 0 0 1			
172. Clasificación 0 0 1				173. Clasificación 0 0 1			
174. Clasificación 0 0 1				175. Clasificación 0 0 1			
176. Clasificación 0 0 1				177. Clasificación 0 0 1			
178. Clasificación 0 0 1				179. Clasificación 0 0 1			
180. Clasificación 0 0 1				181. Clasificación 0 0 1			
182. Clasificación 0 0 1				183. Clasificación 0 0 1			
184. Clasificación 0 0 1				185. Clasificación 0 0 1			
186. Clasificación 0 0 1				187. Clasificación 0 0 1			
188. Clasificación 0 0 1				189. Clasificación 0 0 1			
190. Clasificación 0 0 1				191. Clasificación 0 0 1			
192. Clasificación 0 0 1				193. Clasificación 0 0 1			
194. Clasificación 0 0 1				195. Clasificación 0 0 1			
196. Clasificación 0 0 1				197. Clasificación 0 0 1			
198. Clasificación 0 0 1				199. Clasificación 0 0 1			
200. Clasificación 0 0 1				201. Clasificación 0 0 1			
202. Clasificación 0 0 1				203. Clasificación 0 0 1			
204. Clasificación 0 0 1				205. Clasificación 0 0 1			
206. Clasificación 0 0 1				207. Clasificación 0 0 1			
208. Clasificación 0 0 1				209. Clasificación 0 0 1			
210. Clasificación 0 0 1				211. Clasificación 0 0 1			
212. Clasificación 0 0 1				213. Clasificación 0 0 1			
214. Clasificación 0 0 1				215. Clasificación 0 0 1			
216. Clasificación 0 0 1				217. Clasificación 0 0 1			
218. Clasificación 0 0 1				219. Clasificación 0 0 1			
220. Clasificación 0 0 1				221. Clasificación 0 0 1			
222. Clasificación 0 0 1				223. Clasificación 0 0 1			
224. Clasificación 0 0 1				225. Clasificación 0 0 1			
226. Clasificación 0 0 1				227. Clasificación 0 0 1			
228. Clasificación 0 0 1				229. Clasificación 0 0 1			
230. Clasificación 0 0 1				231. Clasificación 0 0 1			
232. Clasificación 0 0 1				233. Clasificación 0 0 1			
234. Clasificación 0 0 1				235. Clasificación 0 0 1			
236. Clasificación 0 0 1				237. Clasificación 0 0 1			
238. Clasificación 0 0 1				239. Clasificación 0 0 1			
240. Clasificación 0 0 1				241. Clasificación 0 0 1			
242. Clasificación 0 0 1				243. Clasificación 0 0 1			
244. Clasificación 0 0 1				245. Clasificación 0 0 1			
246. Clasificación 0 0 1				247. Clasificación 0 0 1			
248. Clasificación 0 0 1				249. Clasificación 0 0 1			
250. Clasificación 0 0 1				251. Clasificación 0 0 1			
252. Clasificación 0 0 1				253. Clasificación 0 0 1			
254. Clasificación 0 0 1				255. Clasificación 0 0 1			
256. Clasificación 0 0 1				257. Clasificación 0 0 1			
258. Clasificación 0 0 1				259. Clasificación 0 0 1			
260. Clasificación 0 0 1				261. Clasificación 0 0 1			
262. Clasificación 0 0 1				263. Clasificación 0 0 1			
264. Clasificación 0 0 1				265. Clasificación 0 0 1			
266. Clasificación 0 0 1				267. Clasificación 0 0 1			
268. Clasificación 0 0 1				269. Clasificación 0 0 1			
270. Clasificación 0 0 1				271. Clasificación 0 0 1			
272. Clasificación 0 0 1				273. Clasificación 0 0 1			
274. Clasificación 0 0 1				275. Clasificación 0 0 1			
276. Clasificación 0 0 1				277. Clasificación 0 0 1			
278. Clasificación 0 0 1				279. Clasificación 0 0 1			
280. Clasificación 0 0 1				281. Clasificación 0 0 1			
282. Clasificación 0 0 1				283. Clasificación 0 0 1			
284. Clasificación 0 0 1				285. Clasificación 0 0 1			
286. Clasificación 0 0 1				287. Clasificación 0 0 1			
288. Clasificación 0 0 1				289. Clasificación 0 0 1			
290. Clasificación 0 0 1				291. Clasificación 0 0 1			
292. Clasificación 0 0 1				293. Clasificación 0 0 1			
294. Clasificación 0 0 1				295. Clasificación 0 0 1			
296. Clasificación 0 0 1				297. Clasificación 0 0 1			
298. Clasificación 0 0 1				299. Clasificación 0 0 1			
300. Clasificación 0 0 1				301. Clasificación 0 0 1			
302. Clasificación 0 0 1				303. Clasificación 0 0 1			
304. Clasificación 0 0 1				305. Clasificación 0 0 1			
306. Clasificación 0 0 1				307. Clasificación 0 0 1			
308. Clasificación 0 0 1				309. Clasificación 0 0 1			
310. Clasificación 0 0 1				311. Clasificación 0 0 1			
312. Clasificación 0 0 1				313. Clasificación 0 0 1			
314. Clasificación 0 0 1				315. Clasificación 0 0 1			
316. Clasificación 0 0 1				317. Clasificación 0 0 1			
318. Clasificación 0 0 1				319. Clasificación 0 0 1			
320. Clasificación 0 0 1				321. Clasificación 0 0 1			
322. Clasificación 0 0 1				323. Clasificación 0 0 1			
324. Clasificación 0 0 1				325. Clasificación 0 0 1			
326. Clasificación 0 0 1				327. Clasificación 0 0 1			
328. Clasificación 0 0 1				329. Clasificación 0 0 1			
330. Clasificación 0 0 1				331. Clasificación 0 0 1			
332. Clasificación 0 0 1				333. Clasificación 0 0 1			
334. Clasificación 0 0 1				335. Clasificación 0 0 1			
336. Clasificación 0 0 1				337. Clasificación 0 0 1			
338. Clasificación 0 0 1				339. Clasificación 0 0 1			
340. Clasificación 0 0 1				341. Clasificación 0 0 1			
342. Clasificación 0 0 1				343. Clasificación 0 0 1			
344. Clasificación 0 0 1				345. Clasificación 0 0 1			
346. Clasificación 0 0 1				347. Clasificación 0 0 1			
348. Clasificación 0 0 1				349. Clasificación 0 0 1			
350. Clasificación 0 0 1				351. Clasificación 0 0 1			
352. Clasificación 0 0 1				353. Clasificación 0 0 1			
354. Clasificación 0 0 1				355. Clasificación 0 0 1			
356. Clasificación 0 0 1				357. Clasificación 0 0 1			
358. Clasificación 0 0 1				359. Clasificación 0 0 1			
360. Clasificación 0 0 1				361. Clasificación 0 0 1			
362. Clasificación 0 0 1				363. Clasificación 0 0 1			
364. Clasificación 0 0 1							

Apéndice F. Consulta FOSYGA.

REPUBLICA DE COLOMBIA

MINISTERIO DE LA PROTECCIÓN SOCIAL
Fondo de Solidaridad y Garantía en Salud - FOSYGA

Información de Afiliados en la base de datos unica de afiliación al Sistema de Seguridad Social

Resultados de la consulta

Fecha de proceso: 12/2/2013 11:09:20 AM

Estación de origen: 190.24.148.155

Información Básica del Afiliado

Tipo de Identificación	CC
Numero de indentificación	1098677857
Nombres	JOAN SEBASTIAN
Apellidos	MAYORGA CUADROS
Fecha de Nacimiento	**/**/**
Departamento	SANTANDER
Municipio	BUCARAMANGA

Datos de afiliación

ESTADO	ENTIDAD	REGIMEN	FECHA AFILIACION ENTIDAD	TIPO AFILIADO
ACTIVO	E.P.S. SALUDCOOP	CONTRIBUTIVO	01/08/2013	COTIZANTE

Fuente: <http://www.fosyga.gov.co/Consultas/BDUABasedeDatosUnicadeAfiliados/AfiliadosBDUA/tabid/436/Default.aspx>

Apéndice G. Consulta ministerio de transporte

 Libertad y Orden	República de Colombia Ministerio de Transporte Servicios y consultas en línea DIRECCIÓN GENERAL DE TRANSPORTE Y TRANSITO AUTOMOTOR INFORME GENERAL DEL CONDUCTOR			
INFORMACIÓN ACTUALIZADA A NOVIEMBRE 12 DE 2009 - INFORMACIÓN ACTUALIZADA FAVOR CONSULTAR http://www.runt.com.co				
FECHA: 22/02/2013 09:28:33 a.m.				
DATOS DEL CONDUCTOR				
Identificación: C - 1098684957				
NOMBRE: FRANCISCO JAVIER DIAZ CARVAJAL				
INFORME DE LICENCIAS ACTIVAS				
Número	Categoría	Organismo de Tránsito	Fecha de Trámite	Trámite
68307005646041	4	SECRETARIA MUNICIPAL DE TRANSITO Y TRANSPORTE DE GIRON	13/10/2009	EXPEDICION
RESTRICCIONES DE LA LICENCIA				
Licencia	No.	Código	Descripción	
Sin restricciones				

Fuente: www.mintransport.gov.co

Apéndice H. Álbum fotográfico



ALBUM FOTOGRAFICO

ACTA DE HECHOS 879 DE FECHA: 23/10/2013

ITEM 1



ITEM 2



Fuente: División fiscalización grupo operativo.

Apéndice I. Base de precios DIAN.

Menú Principal

Consultor

Consultar Vehículos

Consultar Artículos

[Documentos]

[Manual del Consultor]

Fecha : 2013-12-02

Cedula : 91292998

Consultar Artículos - (Precios de Avaluo)

Ver Filas por Página

VentiCinco ☒

Cincuenta ☐

Setenta y Cinco ☐

Cien ☐

Consec.Artic.	
y Buscar Palabra	
y ...	
y ...	
y ...	
y ...	
y Año Fabricacion	
y Capitulo	Partida Armonizado Nandina Colombia
y Precio en Pesos Colombianos	
y Año Vigencia Precio	
Desde Igual a	2013

Fuente: <http://precios.dian.gov.co>

Apéndice K. Verificación de los precios de avalúo en el mercado local

The screenshot shows the Exito.com website interface. At the top, there is a navigation bar with the Exito logo, a search bar, and a shopping cart icon indicating "Tu carrito está vacío" (Your cart is empty) with "0 Producto(s)" and "Total: \$0". Below the navigation bar, there are links for "Iniciar Sesión" (Log in), "Nuevo Usuario" (New User), "Mi Cuenta" (My Account), "Estado del Pedido" (Order Status), "Mis Listas" (My Lists), and "Servicio al Cliente" (Customer Service). A horizontal menu lists various categories: Ofertas (Offers), Tecnología (Technology), Electrohogar (Appliances), Mercado (Market), Cuidado Personal (Personal Care), Ropa (Clothing), Bebés (Babies), Muebles (Furniture), Hogar (Home), Deporte / Camping (Sports / Camping), and Ver Más (See More).

The main content area features a "PUNTO ENTREGA" (Delivery Point) section with the text "Tus compras online listas para llevar" (Your online purchases ready to take away) and a link "Clic para más información" (Click for more information). Below this, there is a section for "mi ciudad" (my city) set to "Bucaramanga" with a "cambiar" (change) button. A recommendation section titled "Los clientes que vieron Smirnoff Ice Botella 355ml también vieron" (Customers who viewed Smirnoff Ice Botella 355ml also viewed) shows a product image of "Cerveza heineken barril 5 lts" (Heineken beer barrel 5 lts) with a price of "\$51.900".

The main product displayed is "Smirnoff Ice Botella 355ml" with the "SMIRNOFF" brand name. The product ID is "0000511995784686". The product image shows a bottle of Smirnoff Ice. To the right of the product image, there is a quantity selector set to "0" with a "+1" button. The price is displayed as "\$4.440". Below the price, there is a "Cantidad:" (Quantity) field set to "1". A red button labeled "Adicionar al Carrito" (Add to Cart) is present, along with a link "Adicionar a Lista de mercado" (Add to Market List). At the bottom right, there is a yellow box with a truck icon and the text "tiempo de envío" (delivery time) and "para tu pedido de alimentos despues de su aprobación" (for your food order after its approval).

Fuente: <http://www.exito.com/products/0000511995784686/Smirnoff-Ice-Botella-355ml-?cid=&page=>

Apéndice L. Formato avalúo de precios del mercado nacional

																																	
CONSULTA DE PRECIOS MERCADO LOCAL (Resolución 02201 del 30 de Marzo de 2005)																																	
CALCULO AVALUO MERCANCIA SEGUN MEMORANDO 026 DEL 18/01/2012 DE LA SUBDIRECCION DE GESTION DE FISCALIZACION ADUANERA																																	
Con el fin de establecer el Valor de Reconocimiento y Avaluo de la mercancía objeto de aprehension y que trata el Acta de Hechos No. 972 del 15/11/2013 , se procedió a consultar hoy 21/11/2013 en el mercado local el precio del producto																																	
(V/R COMERCIAL / M.U / IVA / ARANCEL = V/R AVALUO)																																	
ITEM	NOMBRE DEL PRODUCTO	V/R COMERCIAL	<table border="1"> <tr> <td>Codigo Activ. Eco</td> <td>%Margen de utilidad</td> <td>Capítulo</td> <td>%IVA</td> <td>%ARANCEL</td> <td>AVALUO</td> </tr> <tr> <td>1</td> <td>BEBIDA DE VODKA CON SODA MARCA SMIRNOFF ICE</td> <td>4.440</td> <td>5211</td> <td>15,4%</td> <td>3.756</td> <td>22</td> <td>7,3%</td> <td>3.482</td> <td>7,7%</td> <td>3.214</td> <td>3.214</td> </tr> <tr> <td>2</td> <td>CIGARRILLO PRESENTACION CAJETILLA POR 20 UNIDADES</td> <td>4.300</td> <td>5211</td> <td>15,4%</td> <td>3.638</td> <td>24</td> <td>16,3%</td> <td>3.045</td> <td>3,5%</td> <td>2.938</td> <td>2.938</td> </tr> </table>	Codigo Activ. Eco	%Margen de utilidad	Capítulo	%IVA	%ARANCEL	AVALUO	1	BEBIDA DE VODKA CON SODA MARCA SMIRNOFF ICE	4.440	5211	15,4%	3.756	22	7,3%	3.482	7,7%	3.214	3.214	2	CIGARRILLO PRESENTACION CAJETILLA POR 20 UNIDADES	4.300	5211	15,4%	3.638	24	16,3%	3.045	3,5%	2.938	2.938
Codigo Activ. Eco	%Margen de utilidad	Capítulo	%IVA	%ARANCEL	AVALUO																												
1	BEBIDA DE VODKA CON SODA MARCA SMIRNOFF ICE	4.440	5211	15,4%	3.756	22	7,3%	3.482	7,7%	3.214	3.214																						
2	CIGARRILLO PRESENTACION CAJETILLA POR 20 UNIDADES	4.300	5211	15,4%	3.638	24	16,3%	3.045	3,5%	2.938	2.938																						
Fucionario Aprehensor																																	
Nombre: JHON F. QUINTERO																																	
GESTOR 1																																	

Fuente: División fiscalización grupo operativo.

Apéndice LL. Formato tasa de cambio DIAN**Servicios**

TASA DE CAMBIO CORRESPONDIENTE AL PERIODO DEL 22/04/2013 HASTA
EL 28/04/2013

Comunicadas por: División de Valoración - Subdirección de Gestión Técnica Aduanera
Nombre Norma: Artículo 88 Decreto 2685 de 1999, Artículo 255 Decreto 2685 de 1999
Fecha de expedición: dd/mm/aaaa
19/04/2013

Aplicar a: Todas las Operaciones Aduaneras
Periodo de Aplicación:
Desde Hasta
dd/mm/aaaa dd/mm/aaaa
22/04/2013 28/04/2013

Fuente de Información: Superintendencia Financiera de Colombia - Banco de la República

MONEDA	TASA DE CAMBIO (Pesos Colombianos)
DOLAR AMERICANO	1.847,02

MONEDA	TIPOS DE CAMBIO (Unidades de Dólar)
CORONA DANESA	0,17548
CORONA NORUEGA	0,17212
CORONA SUECA	0,15343
DOLAR DE AUSTRALIA	1.03070
DOLAR CANADIENSE	0.97494
DOLAR DE NUEVA ZELANDA	0.84400
EURO	1,30830
FRANCO SUIZO	1,07492
LIBRA ESTERLINA	1,52590
YEN JAPONES	0,01008
PAÍSES VECINOS	
BOLIVAR FUERTE VENEZOLANO	0,15913

Fuente: Dirección de impuestos y aduanas nacionales DIAN.

Apéndice M. Formato de expediente y su respectiva hoja de ruta (Anverso)

 DIAN Dirección de Impuestos y Aduanas Nacionales	Investigaciones en Fiscalización y Liquidación	 Misión: Unir el Impuesto, Servicio y Control Automatizado
---	---	---

**UNIDAD ADMINISTRATIVA ESPECIAL
DIRECCIÓN DE IMPUESTOS Y ADUANAS NACIONALES
DIRECCIÓN DE GESTIÓN DE FISCALIZACIÓN**

IDENTIFICACIÓN DE LA DEPENDENCIA

Subproceso:

Coordinación ☐ Subdirección ☐ Dirección seccional ☐

Nombre:

División:

IDENTIFICACIÓN DE LA INVESTIGACIÓN

Nombre del programa:	Código:
---	--

Código	AG o AI	AC	Consecutivo

Depósito:

Fecha apertura expediente AAAA MM DD 	Fecha vencimiento expediente AAAA MM DD
---	--

IDENTIFICACIÓN DEL CONTRIBUYENTE O USUARIO

NIT	CC	CE	Pasaporte	T.I.	Número:
☐	☐	☐	☐	☐	

Nombres y apellidos o razón social:

CONCEPTO O ASUNTO A INVESTIGAR

Tributario ☐ Aduanero ☐ Cambiario ☐ Otro: ☐

Concepto: Período: Año:

Formato de expediente y su respectiva hoja de ruta. (Reverso)

[illegible]

Fuente: www.dian.gov.co

Apéndice N. Registro documento de ingreso al inventario de la mercancía DIIAM

Documento de ingreso al inventario y avalúo de la mercancía								
Fecha de entrega	Numero DIIAM	Implicados o responsables	Acta de hechos inicial	Deposito	Acta de hechos final		Funcionario	Firma

Fuente: www.dian.gov.co

Apéndice Ñ. Lista de chequeo

Lista de chequeo dotacion			
	Cumple	No cumple	Firma
Presintos numerados			
Bisturi			
Linternas			
Chalecos dian			
Gorras			
Cinta			
Cortafrio			
Papeleria			

Fuente: www.dian.gov.co

Apéndice O. Lista de elementos entrega de puesto

Lista elementos entrega del puesto		
Funcionario		
	si	no
Computador		
Silla		
Chaleco Dian		
Overol		
Documentos oficina		
Papeleria		

Fuente: www.dian.gov.co

Apéndice P- Registro de control de las actas de aprehensión



PLANILLA DE CONTROL

www.dian.gov.co
TIEMPO DE DURACION DILIGENCIAS DE CONTROL Y VERIFICACION DE MERCANCIAS DE PROCEDENCIA EXTRANJERA
TIEMPO ELABORACION ACTAS DE APREHENSION
DIVISION GESTION DE FISCALIZACION
PERIODO A VERIFICAR : EL 21/10/2013 AL 27/10/2013

No ACTA DE HECHOS	INICIO DE LA ACCIÓN DE CONTROL O RECEPCION DE LA MERCANCIA		TOMA DE DECISIÓN DE REALIZAR O NO LA APREHENSION		TIEMPO TRANSCURRIDO ENTRE INICIO DILIGENCIA Y TOMA DECISION	ES MAYOR A 24 HORAS		TIEMPO TRANSCURRIDO ENTRE TOMA DECISION Y FINALIZACION ELABORACION ACTA APREHENSION O ACTA DE APREHENSION, RECONOCIMIENTO, AVALUO Y DECOMISO DIRECTO				OBSERVACIONES
	FECHA	HORA	FECHA	HORA		SI	NO	NUMERO A.A	FECHA	TIEMPO	CIRCUNSTANCIAS DE ORDEN INTERNO, EXTERNO, INFRAESTRUCTURA QUE RESTARON CELERIDAD AL PROCESO DE ELABORACION DE LAS ACTAS	
761	09/10/2013	15:15	09/10/2013	15:50	35 min		X	04-2375	22/10/2013	9 dias	comision durante 2 semanas en otros municipios	MANUEL SEGURA
787	10/10/2013	10:30	10/10/2013	11:45	75 min		X	04-2376	22/10/2013	8 dias	comision durante 2 semanas en otros municipios	MANUEL SEGURA
737	01/10/2013	15:10	01/10/2013	16:00	50 min		X	04-2378	22/10/2013	15 dias	comision en el municipio de malaga, pte nacional y barbosa	MARCELIANO SANDOVAL
790	10/10/2013	08:50	10/10/2013	09:30	40 min		X	04-2380	22/10/2013	8 dias	comision en el municipio de barbosa	MARCELIANO SANDOVAL
775	09/10/2013	18:00	09/10/2013	18:20	20 min		X	04-2393	24/10/2013	11 dias	mercancia aprehendida en comision de servicios	JOHN QUINTERO
792	10/10/2013	08:30	10/10/2013	09:15	45 MIN		X	04-2391	24/10/2013	10 dias	mercancia aprehendida en comision de servicios	JOHN QUINTERO
812	11/10/2013	11:00	11/10/2013	12:50	110 MIN		X	04-2390	24/10/2013	9 dias	mercancia aprehendida en comision de servicios	JOHN QUINTERO

Firma :

Revisó: Rosalba Guerrero Carrero

Coordinador Grupo Operativo Fiscalización

Fuente: División fiscalización grupo operativo.